



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 365 Ejemplares
48 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXVI

Managua, Martes 24 de Mayo de 2022

No. 94

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL

Texto Íntegro de la Ley N°. 963,
Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense,
con sus Reformas Incorporadas.....5321

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Licitación Selectiva No. LS 04-2022.....5330
Resolución Ministerial No. 40-2022.....5330

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Resolución Administrativa.....5332

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Selectiva No. 27-05-2022.....5333

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Acuerdo C.P.A.....5333

MINISTERIO DE LA FAMILIA

Licitación Selectiva No. LS-003-2022.....5334

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Aviso de Licitaciones.....5335

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS

Licitación Selectiva No. 004-2022.....5335
Resolución Administrativa No. 002/2022.....5336
Resolución Administrativa No. 003/2022.....5338

FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL

Concurso Publico No. 05-2022-FOMAV.....5339

TEATRO NACIONAL RUBÉN DARÍO

Licitación Selectiva No. 002-2022.....5340

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Resolución RPNDAPS-LITC-ITC-0073-2022.....5340

ESTADOS FINANCIEROS

Banco Avanz, S.A.....5341
Financiera Fondo de Desarrollo Local, S.A.....5347

COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS

Edicto.....5348

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos.....5348

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....5351

ASAMBLEA NACIONAL**TEXTO ÍNTEGRO DE LA LEY N.º. 963, LEY DEL DIGESTO JURÍDICO NICARAGÜENSE,
CON SUS REFORMAS INCORPORADAS****El Presidente de la República de Nicaragua**

A sus habitantes, hace saber:

Que,

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua

Ha ordenado lo siguiente:

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA****CONSIDERANDO****I**

Que la Constitución Política establece que el Poder Legislativo del Estado lo ejerce la Asamblea Nacional por delegación y mandato del pueblo, siendo su atribución primordial la elaboración y aprobación de leyes y decretos, así como reformar y derogar los existentes;

II

Que la Asamblea Nacional ha podido constatar una elevada y desordenada producción de normas jurídicas en los diferentes periodos históricos del país, de las cuales existe un alto porcentaje cuya vigencia no está claramente definida, lo que origina problemas en su aplicación, interpretación y ejecución, incidiendo negativamente en la confianza y certeza jurídica de la ciudadanía;

III

Que en los diferentes poderes legislativos del mundo, ante los problemas originados por la inflación legislativa y la contaminación legislativa, se ha venido desarrollando una corriente de simplificación normativa, que apunta a la depuración de los sistemas jurídicos de los países, definiendo de forma progresiva el derecho positivo vigente de cada Estado;

IV

Que la Asamblea Nacional ha venido desarrollando un proceso de ordenamiento, depuración y consolidación del sistema normativo nicaragüense.

V

Que la Asamblea Nacional, mediante el Digesto Jurídico Nicaragüense, ordena, depura y actualiza el marco jurídico vigente del país y fortalece la seguridad jurídica de los nicaragüenses.

POR TANTO

En uso de sus facultades,

HA DICTADO:

La siguiente:

LEY N.º. 963**LEY DEL DIGESTO JURÍDICO NICARAGÜENSE****CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1 Objeto

La presente Ley tiene por objeto establecer los principios y procedimientos para la elaboración, aprobación, publicación y actualización del Digesto Jurídico Nicaragüense, garantizando así el ordenamiento del marco normativo vigente del país, para fortalecer la seguridad jurídica y el desarrollo del Estado nicaragüense.

La elaboración y actualización del Digesto Jurídico Nicaragüense de cada materia se aprueba por Ley y le corresponde a las Comisiones Permanentes de la Asamblea Nacional, en coordinación con la Dirección General de Asuntos Legislativos y la Dirección General del Digesto Jurídico Nicaragüense, de conformidad con lo establecido en la presente Ley.

Artículo 2 Contenido

El Digesto Jurídico Nicaragüense contiene las normas jurídicas vigentes e incluye las siguientes categorías normativas: Constitución Política y Otras Normas Fundamentales, Leyes Constitucionales, Leyes, Decretos Legislativos, Decretos-Ley, Decretos con Fuerza de ley, Reglamentos de Leyes, Decretos dictados por el Ejecutivo relativos a la organización y dirección del Gobierno, e instrumentos internacionales aprobados y ratificados por el Estado de Nicaragua.

El Digesto Jurídico Nicaragüense debe contener lo siguiente:

1. **Registro de Normas Vigentes:** comprende las normas jurídicas publicadas en La Gaceta, Diario Oficial y que se encuentran en vigencia en el ordenamiento jurídico del país. Las normas vigentes pueden ser:
 - a) Las que no han sido reformadas;
 - b) Las que fueron reformadas y su texto íntegro con reformas incorporadas fue publicado en La Gaceta, Diario Oficial;
 - c) Las que fueron sometidas al proceso de consolidación normativa de conformidad con esta Ley en el Digesto anterior de la materia correspondiente y que no fueron afectadas en las actualizaciones subsiguientes.
2. **Registro de los Instrumentos Internacionales:** comprende los Instrumentos Internacionales, debidamente aprobados y ratificados por el Estado de Nicaragua;
3. **Registro de Normas sin Vigencia o Derecho Histórico:** comprende las normas jurídicas o derecho positivo sin vigencia conforme se establece en el Artículo 16 de esta Ley, así como sus normas accesorias;
4. **Registro de normas consolidadas:** comprende los textos de normas vigentes, que incorporan en el articulado de la norma principal, todas las modificaciones de forma ordenada, sistemática, coherente y aprobadas en la Ley del Digesto Jurídico correspondiente.

Artículo 3 Definiciones

Se establecen las siguientes definiciones para efecto de la aplicación de la presente Ley:

1. **Base de Datos:** Herramienta informática, que consiste en el conjunto de datos pertenecientes a un mismo contexto y almacenados sistemáticamente;
2. **Caducidad de las normas:** Es la no vigencia de una norma por haberse cumplido su plazo de vigencia o su objetivo;
3. **Comisión Permanente:** Órganos colegiados de la Asamblea Nacional de conformidad a la Constitución Política de la República y la Ley N°. 606, Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua para el ejercicio de las funciones que le establece el ordenamiento jurídico vigente;
4. **Consolidación Normativa:** Consiste en la elaboración de textos únicos o consolidados de normas jurídicas vigentes, a las que se le incorporan todas las modificaciones en su articulado, incluyendo reformas, sustituciones, adiciones, declaratorias de inconstitucionalidad, interpretaciones auténticas, supresiones y derogaciones parciales;
5. **Derogación Expresa:** Consiste en la supresión, anulación o revocación expresa de una disposición o norma jurídica por otra posterior, procedente de autoridad legítima;
6. **Derogación Tácita:** Es tácita, cuando la nueva ley contiene disposiciones que no pueden conciliarse con las de la ley anterior, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua;

7. **Materia:** Clasificación temática de las normas jurídicas que integran el Digesto Jurídico, en base a características y elementos comunes;
8. **Norma Accesorio:** Es la norma jurídica cuya vigencia deriva y está condicionada a la de una norma jurídica principal;
9. **Norma Jurídica:** Es la regla o precepto de carácter obligatorio, emitida por una autoridad normativa legítima;
10. **Norma Principal:** Es la Norma Jurídica que existe y tiene vigencia por sí misma;
11. **Registro:** Listado ordenado cronológicamente, con carácter oficial, que brinda seguridad jurídica sobre el estado de vigencia de las normas jurídicas que integran el Digesto Jurídico de cada Materia;
12. **Seguridad jurídica:** Se basa en la certeza del derecho, tanto en el ámbito de su publicidad como en su aplicación, y representa la seguridad de que se conoce, o puede conocerse, lo previsto como permitido, mandado o prohibido, por el poder público; y
13. **Universo Normativo:** El conjunto o total de normas jurídicas que pertenecen a una Materia determinada.

Artículo 4 Clasificación, elaboración y actualización del Digesto por las Comisiones

Las Comisiones Permanentes de la Asamblea Nacional establecidas en la Ley N°. 606, Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua elaboran y actualizan el Digesto Jurídico Nicaragüense. Corresponde a las Comisiones elaborar y actualizar los siguientes Digestos:

1. Comisión de la Paz, Defensa, Gobernación y Derechos Humanos:
 - a) Derechos Humanos;
 - b) Orden interno;
 - c) Seguridad y Defensa Nacional.
2. Comisión de Justicia y Asuntos Jurídicos:
 - a) Constitucional y otras normas fundamentales;
 - b) Civil;
 - c) Justicia Penal;
 - d) Administrativa;
 - e) Propiedad Inmueble.
3. Comisión de Asuntos Exteriores:
 - a) Relaciones internacionales.
4. Comisión de Producción, Economía y Presupuesto:
 - a) Empresa, Industria y Comercio;
 - b) Aduanas;
 - c) Tributaria;
 - d) Sistema de Administración Financiera;
 - e) Banca y Finanzas;
 - f) Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional.
5. Comisión de Educación, Cultura, Deportes y Medios de Comunicación Social:
 - a) Educación;
 - b) Cultura;
 - c) Deporte, Educación Física y Recreación Física.
6. Comisión de Salud y Seguridad Social:
 - a) Salud;
 - b) Bienestar y Seguridad Social.

7. Comisión de Asuntos Laborales y Gremiales:
 - a) Laboral.
8. Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales:
 - a) Medio Ambiente y Recursos Naturales.
9. Comisión de Infraestructura y Servicios Públicos:
 - a) Infraestructura;
 - b) Transporte;
 - c) Telecomunicaciones y Servicios Postales;
 - d) Sector Energético y Minero.
10. Comisión de Asuntos de los Pueblos Originarios, Afrodescendientes y Regímenes Autonómicos:
 - a) Autonomía Regional;
 - b) Pueblos Originarios y Afrodescendientes.
11. Comisión de Asuntos de la Mujer, Juventud, Niñez y Familia:
 - a) Familia, Mujer, Niñez, Juventud, Adulto Mayor y Equidad de Género.
12. Comisión de Población, Desarrollo y Asuntos Municipales:
 - a) Municipal.
13. Comisión de Turismo:
 - a) Turismo.
14. Comisión de Probidad y Transparencia:
 - a) Gobernabilidad.

La Junta Directiva de la Asamblea Nacional, a solicitud de las Comisiones Permanentes, podrá modificar las materias señaladas en el presente artículo.

Las Comisiones Permanentes de la Asamblea Nacional recibirán asesoría, apoyo y asistencia, de la Dirección General de Asuntos Legislativos, de la Dirección General del Digesto Jurídico Nicaragüense, y demás órganos auxiliares, en la elaboración y actualización de los Digestos.

CAPÍTULO II

CREACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL DIGESTO JURÍDICO NICARAGÜENSE

Artículo 5 Creación

Créase la Dirección General del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Asamblea Nacional, área sustantiva bajo la autoridad de la Presidencia de la Asamblea Nacional, como órgano de asesoría, apoyo y asistencia a las Comisiones Permanentes en el proceso de elaboración y actualización del Digesto Jurídico Nicaragüense.

Artículo 6 Responsable de la Dirección General del Digesto Jurídico Nicaragüense

La persona que ocupe el cargo de Responsable de la Dirección General del Digesto Jurídico Nicaragüense será nombrada por la Presidencia de la Asamblea Nacional.

Artículo 7 Funciones

La Dirección General del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Asamblea Nacional tiene las siguientes funciones:

1. Trabajar de forma coordinada con las Comisiones Permanentes de la Asamblea Nacional en recopilar, compilar, ordenar, analizar, depurar, consolidar y sistematizar el ordenamiento jurídico vigente del país, de conformidad con las categorías normativas establecidas en la presente Ley;
2. Asesorar, apoyar y asistir a las Comisiones Permanentes de la Asamblea Nacional, de forma coordinada con la Dirección General de Asuntos Legislativos en la elaboración y actualización de los Digestos Jurídicos de cada Materia;

3. Apoyar a las Comisiones Permanentes de la Asamblea Nacional, de forma coordinada con la Dirección General de Asuntos Legislativos, durante el proceso de consulta y dictamen del Digesto Jurídico de cada materia;
4. Aplicar y supervisar en conjunto con las Comisiones Permanentes y en coordinación con la Dirección General de Asuntos Legislativos, el control de calidad de cada una de las etapas de elaboración y actualización del Digesto Jurídico de cada materia;
5. Proponer a la Presidencia de la Asamblea Nacional, la suscripción de acuerdos de cooperación y colaboración científica, documental, jurídica, técnica o financiera, con instituciones estatales, Consejos Regionales, entidades privadas u organismos nacionales e internacionales, para el cumplimiento de la presente Ley;
6. Elaborar y proponer a la Presidencia de la Asamblea Nacional, la aprobación de las normativas y disposiciones necesarias, para un mejor funcionamiento y coordinación interna de la Dirección General;
7. Las demás que le asigne la Presidencia de la Asamblea Nacional.

CAPÍTULO III PROCESO DE ELABORACIÓN

Artículo 8 Etapas de Elaboración

El Digesto Jurídico Nicaragüense se elabora de conformidad con las siguientes etapas:

1. Recopilación, compilación y ordenamiento jurídico;
2. Análisis, depuración y consolidación normativa.

Artículo 9 Etapa de Recopilación, Compilación y Ordenamiento

La Comisión Permanente correspondiente de forma coordinada con la Dirección General del Digesto Jurídico Nicaragüense y la Dirección General de Asuntos Legislativos, ejecuta los procedimientos de recopilación, compilación y ordenamiento de todas las normas jurídicas del país, de conformidad con la presente Ley.

Artículo 10 Delimitación de la Materia

Determinada la materia se procede a delimitarla, estableciendo las directrices sobre las temáticas que deben ser incluidas y excluidas, pudiendo solicitar asesoría técnica y especializada a expertos de organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, vinculados con la regulación, aplicación y dominio de la materia.

En la delimitación se deben realizar estudios sobre los antecedentes históricos, marco conceptual, evolución institucional, marco regulatorio nacional, tratamiento internacional, derecho comparado, y criterios jurisprudenciales de la materia, que sirven de insumos para el análisis jurídico detallado de cada norma. Cuando se trate de Materias relacionadas, la delimitación debe elaborarse en consenso entre las Comisiones Permanentes correspondientes.

Artículo 11 Recopilación

La Comisión Permanente correspondiente de forma coordinada con la Dirección General del Digesto Jurídico Nicaragüense y la Dirección General de Asuntos Legislativos, procede a identificar todas las fuentes documentales de información, nacionales e internacionales, que conservan o emiten normas jurídicas vinculadas a la materia respectiva, debiendo tomar como referencia principal, fuentes fidedignas y de validez legal como los Diarios Oficiales en sus diferentes denominaciones, boletines judiciales que contienen las sentencias de declaratorias de inconstitucionalidad dictadas por la máxima instancia del Poder Judicial, medios escritos de circulación nacional y obras bibliográficas.

Así mismo coordina las visitas a las diferentes fuentes documentales, para el acceso, rescate y respaldo de las normas jurídicas, instrumentos internacionales y jurisprudencia de la materia respectiva.

Artículo 12 Compilación

Finalizada la recopilación de todas las normas jurídicas que regulan la materia determinada, se procede a la selección y clasificación del universo normativo localizado, identificando los aspectos elementales de la norma, como órgano de emisión, categoría normativa, ámbito de aplicación, naturaleza jurídica, entre otros, observando los criterios de delimitación de la materia.

Artículo 13 Ordenamiento Jurídico

Las normas jurídicas compiladas por materia, se ordenan cronológicamente hasta formar un inventario de todo el universo normativo, identificando y extrayendo los elementos más importantes de la norma jurídica, con el objeto de facilitar su posterior análisis.

El ordenamiento se procesa de acuerdo a un análisis preliminar, que consiste en la lectura exhaustiva de las normas jurídicas incluidas en la materia, en el que se identifican las modificaciones expresas, así como las recomendaciones que ameriten sobre el estado de vigencia de cada norma jurídica.

Artículo 14 Etapa de Análisis, Depuración y Consolidación Normativa

La Comisión Permanente correspondiente de forma coordinada con la Dirección General del Digesto Jurídico Nicaragüense y la Dirección General de Asuntos Legislativos, ejecuta los procedimientos de análisis, depuración y consolidación normativa de la materia compilada y ordenada, una vez sometida al control de calidad respectivo.

Artículo 15 Análisis

El análisis consiste en la interpretación literal y teleológica de la ley e implica el estudio jurídico individualizado de cada norma jurídica que integra una materia específica, valorando su estado de vigencia, y contrastándola con otras normas jurídicas posteriores.

Artículo 16 Criterios jurídicos sobre la vigencia de las normas

De acuerdo a las disposiciones comprendidas en la Constitución Política de la República de Nicaragua, la Ley N°. 606, Ley Orgánica del Poder Legislativo y los Principios Generales del Derecho, se considera sin vigencia la norma:

1. Que haya sido derogada de forma expresa o tácita por otra norma posterior;
2. Que sea inaplicable por haber sido declarada inconstitucional por resolución de la máxima instancia del Poder Judicial;
3. Que tenga plazo vencido;
4. Que haya cumplido su objeto;
5. Que haya sido incorporada en el texto consolidado de la norma que afecta, excepto si la misma contiene disposiciones autónomas.

En base a estos criterios, se categorizan estas normas en el Registro de Normas Vigentes o en el de Normas sin Vigencia o Derecho Histórico, según sea el caso.

Artículo 17 Depuración

La Comisión Permanente correspondiente de forma coordinada con la Dirección General del Digesto Jurídico Nicaragüense y la Dirección General de Asuntos Legislativos, en base al análisis realizado, excluye las normas jurídicas que no están directamente relacionadas con la materia en estudio, identifica y corrige errores en cuanto a categorías normativas, detalle de modificaciones, o carácter de la norma.

Artículo 18 Consolidación Normativa

La Comisión Permanente correspondiente de forma coordinada con la Dirección General del Digesto Jurídico Nicaragüense y la Dirección General de Asuntos Legislativos, elabora los textos consolidados de las normas jurídicas vigentes del país del digesto de cada materia, incorporando las modificaciones en el articulado original de la norma principal, incorporándose las reformas, adiciones, sustituciones, derogaciones parciales, expresas y tácitas, interpretaciones auténticas, resoluciones de inconstitucionalidad parcial, caducidad de disposiciones, fe de erratas, entre otras.

Los textos consolidados se deben ordenar de forma lógica y coherente, proponiendo las concordancias con otras normas jurídicas.

El texto de una norma consolidada debe contener el siguiente encabezado: "ASAMBLEA NACIONAL.-Digesto Jurídico (nombre de la Materia y año). El presente texto contiene incorporadas todas sus modificaciones consolidadas al (fecha de aprobación del Digesto), de la Ley (número, título, fecha de aprobación y publicación), y se ordena su publicación en La Gaceta, Diario Oficial, conforme la Ley N°. 963, Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. (-) y la Ley de aprobación del Digesto Jurídico (nombre de la materia y fecha de aprobación)".

En la parte final de cada texto consolidado, se debe incluir una nota de consolidación, que exprese el detalle de las normas que modificaron su parte dispositiva.

CAPÍTULO IV CONTROL DE CALIDAD DEL DIGESTO JURÍDICO NICARAGÜENSE

Artículo 19 Control de Calidad

La Comisión Permanente correspondiente en coordinación con la Dirección General del Digesto Jurídico Nicaragüense y la Dirección General de Asuntos Legislativos, ejecuta la revisión y verificación sistemática en cada una de las etapas de elaboración y actualización del Digesto Jurídico, con el objetivo de asegurar la calidad del mismo y el cumplimiento de los criterios técnicos, jurídicos y lingüísticos, establecidos en la presente Ley, normativas y manuales aprobados.

La Dirección General del Digesto Jurídico Nicaragüense en coordinación con la Dirección General de Asuntos Legislativos, recomendará a la Comisión Permanente correspondiente el ajuste de los procedimientos en la elaboración y actualización de cada Digesto Jurídico, de conformidad a lo establecido en la presente Ley, normativa y manual, así como los estándares de calidad reconocidos internacionalmente.

La Comisión permanente en coordinación con la Dirección General del Digesto Jurídico Nicaragüense y la Dirección General de Asuntos Legislativos revisará cada una de las etapas de elaboración y actualización del Digesto Jurídico para garantizar el control de calidad de los Digestos Jurídicos antes de la aprobación en el Plenario.

Artículo 20 Correcciones Gramaticales y Ortográficas

La Comisión Permanente correspondiente en coordinación con la Dirección General del Digesto Jurídico Nicaragüense y la Dirección General de Asuntos Legislativos, realiza una revisión exhaustiva de los registros que integran el Digesto Jurídico de cada materia y los textos consolidados, debiendo subsanar errores gramaticales y ortográficos que se hayan verificado, tomando como referencia las reglas establecidas en la presente Ley, normativas, y el Manual de Técnicas Legislativas del Poder Legislativo de la República de Nicaragua.

Artículo 21 Ajustes de Estilo

La Comisión Permanente correspondiente en coordinación con la Dirección General del Digesto Jurídico Nicaragüense y Dirección General de Asuntos Legislativos, dará coherencia y uniformidad en los textos consolidados, particularmente en el formato de las fuentes, uso de mayúsculas y minúsculas, viñetas, márgenes, sangrías, negritas, cursivas y cualquier otro formato, de conformidad a la presente Ley, normativas y el Manual de Técnicas Legislativas del Poder Legislativo de la República de Nicaragua.

CAPÍTULO V**SUB-SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL DIGESTO JURÍDICO NICARAGÜENSE****Artículo 22 Sub-Sistema de Información**

Para el desarrollo, implementación y mantenimiento del Digesto Jurídico Nicaragüense, se creará un sub-sistema de información en la Asamblea Nacional que administre de forma oportuna y confiable la información pertinente, debiendo integrarse a las diferentes redes informáticas jurídicas existentes. La Asamblea Nacional deberá adquirir tecnologías informáticas modernas, pudiendo solicitar asesoría de instituciones u organismos públicos y privados, nacionales e internacionales.

El Sub-Sistema de Información del Digesto Jurídico Nicaragüense se integrará en el Sistema de Información Legislativa de la Asamblea Nacional.

Artículo 23 Digitalización, Resguardo y Difusión

La Dirección General del Digesto Jurídico Nicaragüense colaborará con las Comisiones Permanentes en digitalizar y resguardar los fondos documentales histórico-jurídicos de la nación, en formato electrónico, de conformidad con lo establecido en las disposiciones de la presente Ley.

La Asamblea Nacional establecerá los mecanismos necesarios para garantizar la asistencia informática y técnica del sub-sistema de información del Digesto Jurídico Nicaragüense, así como su difusión y acceso a través de internet, redes sociales u otros medios de comunicación.

CAPÍTULO VI**PROCESO DE APROBACIÓN****Artículo 24 Iniciativa de Ley**

Una vez concluida la etapa de elaboración o la actualización de cada materia, las diputadas y los diputados miembros de las Comisiones Permanentes presentarán a Primera Secretaría de la Asamblea Nacional la iniciativa del Digesto Jurídico Nicaragüense de la materia correspondiente. Además de los requerimientos establecidos en la Ley N°. 606, Ley Orgánica del Poder Legislativo, la iniciativa deberá contener una narración clara y precisa del proceso de elaboración y actualización.

A la iniciativa deberá acompañarse los anexos siguientes:

1. Anexo I: Registro de Normas vigentes;
2. Anexo II: Registro de Instrumentos Internacionales;
3. Anexo III: Registro de Normas sin Vigencia o Derecho Histórico; y
4. Anexo IV: Registro de Normas consolidadas, con sus respectivos textos.

Artículo 25 Proceso de consulta y dictamen

La Comisión dictaminadora revisará exhaustivamente que en el Digesto Jurídico de la materia respectiva, se hayan incluido las normas jurídicas vigentes; las normas jurídicas sin vigencia o derecho histórico; los instrumentos internacionales debidamente aprobados y ratificados por el Estado de Nicaragua; y que las normas consolidadas contengan las reformas y derogaciones técnicamente incorporadas.

Durante el proceso de Consulta y Dictamen la Comisión Permanente dictaminadora estará acompañada por la Dirección General del Digesto Jurídico Nicaragüense, para realizar las aclaraciones necesarias, así como realizar las correcciones, adiciones y supresiones que correspondan.

La Comisión Permanente dictaminadora procederá a elaborar el Informe del Proceso de Consulta y Dictamen para su entrega a la Primera Secretaría y posterior inclusión en Agenda y el Orden del Día para su debate y aprobación en el Plenario.

Artículo 26 Vigencia de la Ley del Digesto Jurídico por Materia

La Ley del Digesto Jurídico de cada materia, entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial y las normas contenidas en el Anexo I, Registro de Normas Vigentes, Anexo II, Registro de Instrumentos Internacionales y Anexo IV, Registro de Normas Consolidadas, se constituirán en la norma legal vigente del país de uso oficial, garantizando así la seguridad jurídica.

Las instituciones estatales que tengan facultades normativas deberán revisar y adecuar sus respectivos marcos regulatorios vigentes de acuerdo al contenido del Digesto Jurídico aprobado por materia, sin perjuicio de sus facultades legales para emitir, reformar o derogar las normas que estén bajo el ámbito de sus competencias.

CAPÍTULO VII PROCESO DE ACTUALIZACIÓN

Artículo 27 Actualización

Los Digestos Jurídicos de cada materia, una vez aprobados por el Plenario, deberán ser actualizados de forma periódica y sistemática por las Comisiones Permanentes, con el acompañamiento técnico de la Dirección General del Digesto Jurídico Nicaragüense y en coordinación con la Dirección General de Asuntos Legislativos, identificando e incorporándole las nuevas normas jurídicas que sean aprobadas y publicadas en La Gaceta, Diario Oficial. La actualización de los Digestos Jurídicos debe seguir el proceso de formación de ley.

Cuando en la actualización se observen omisiones involuntarias sustanciales en el proceso de elaboración del Digesto Jurídico de cada materia, la Dirección General del Digesto Jurídico Nicaragüense o la Dirección General de Asuntos Legislativos deberán de poner en conocimiento al Comité Institucional, para que este envíe dichas observaciones a la Comisión Permanente que dictaminó el Digesto correspondiente para su debido análisis.

Los Digestos Jurídicos ya aprobados a la entrada en vigencia de esta Ley, serán objeto del proceso de actualización.

Para la actualización de los Digestos Jurídicos, las Comisiones Permanentes deberán regirse por los criterios que para tal efecto emita el Comité Institucional en la Normativa correspondiente.

Artículo 28 Procedimiento

Las Comisiones Permanentes, una vez realizado el control de calidad, presentarán a Primera Secretaría de la Asamblea Nacional, la iniciativa de Actualización del Digesto Jurídico correspondiente, para dar inicio al proceso de formación de Ley.

Las normas que fueron consolidadas en la elaboración de los Digestos Jurídicos, en el proceso de actualización pasan a ser normas vigentes, siempre y cuando no tengan afectaciones que incorporar.

Toda Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense será derogada por su Ley de Actualización correspondiente.

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES FINALES

Artículo 29 Supervisión y Regulación

Crease el Comité Institucional subordinado a la Junta Directiva de la Asamblea Nacional, el que estará integrado por: Primera Secretaría de la Asamblea Nacional, quien lo preside, los responsables de la Dirección General del Digesto Jurídico Nicaragüense y la Dirección General de Asuntos Legislativos.

La Junta Directiva de la Asamblea Nacional delegará en el Comité Institucional la supervisión del trabajo de las Comisiones Permanentes sobre los Digestos Jurídicos en cualquiera de las etapas de elaboración y actualización establecidas en la presente Ley, pudiendo solicitar informes y orientar modificaciones o ajustes, para mejorar la calidad de los procedimientos y sus resultados.

El Comité Institucional informará de forma periódica a la Junta Directiva de la Asamblea Nacional los avances del proceso de elaboración y actualización de los Digestos Jurídicos Nicaragüense.

La Junta Directiva de la Asamblea Nacional, a propuesta del Comité Institucional, aprobará las normativas y manuales necesarios para la implementación de la presente Ley.

Artículo 30 Cooperación Institucional e Interinstitucional

Para la elaboración y actualización del Digesto Jurídico Nicaragüense, todos los organismos públicos y privados, gubernamentales y no gubernamentales, Consejos Regionales, así como las áreas sustantivas y de apoyo de la Asamblea Nacional, deberán prestar asesoría jurídica, técnica e informática a las Comisiones Permanentes.

Artículo 31 Acceso a Medios de Publicación Oficial

Las Comisiones Permanentes de la Asamblea Nacional, la Dirección General del Digesto Jurídico Nicaragüense y la Dirección General de Asuntos Legislativos, tienen acceso permanente a las ediciones físicas y digitales de La Gaceta, Diario Oficial, Boletín Judicial y otros medios de publicación oficial vinculados al sistema jurídico del país.

Artículo 32 Publicaciones

La Asamblea Nacional publicará el Digesto Jurídico por materia en formato sólido o en formato digital, que serán puestos a disposición del público mediante internet u otros mecanismos de difusión disponibles.

Las instituciones u organismos públicos o privados, nacionales e internacionales, interesadas en publicar total o parcialmente el contenido del Digesto Jurídico de cada materia, deben respetar el texto oficial del mismo, requiriendo para su reproducción comercial, autorización expresa del Presidente de la Asamblea Nacional.

Artículo 33 Derogación

Deróguese la Ley N°. 826, Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 245, del 21 de diciembre del 2012.

Artículo 34 Vigencia y publicación

La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dada en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los once días del mes de octubre del año dos mil diecisiete. **Dr. Gustavo Eduardo Porras Cortes**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Secretaría de la Asamblea Nacional.

Por tanto. Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, el diecisiete de octubre del año dos mil diecisiete. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

Este texto contiene incorporada las modificaciones producidas por: 1. Ley N°. 1112, Ley de Reforma a la N°. 963, Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 58 del 25 de marzo de 2022. Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional, en la ciudad de Managua a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil veintidós. **Dip. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria de la Asamblea Nacional.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Reg. 2022-01591 – M. 96795014 – Valor C\$ 475.00

CONVOCATORIA
LICITACION SELECTIVA No. LS 04-2022
Adquisición de Productos Comestibles

1) En cumplimiento a la Resolución Ministerial No. 40-2022, emitida por la Máxima Autoridad del Ministerio de Relaciones Exteriores (MINREX), publicada en La Gaceta, Diario Oficial de fecha 24 de mayo del año dos mil veintidós, la División de Adquisiciones del MINREX, invita a las personas naturales y personas jurídicas, inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar Oferta en el procedimiento de Licitación Selectiva No. LS 04-2022 para la adquisición de Productos Comestibles, cuya finalidad pública es **garantizar los productos Comestibles para satisfacer a las áreas asignadas del Ministerio.**

2) La vigencia contractual iniciará a partir del día siguiente de la firma de la orden de compra y Contrato respectivo finalizando el 31 de diciembre 2022. Pudiendo ampliar a tres (3) meses adicionales, mediante simple requerimiento de este Ministerio. Los bienes serán entregados durante el periodo de vigencia, con planificación de entregas parciales, cada dos (2) meses o a necesidad de la Institución. El proveedor contratado una vez notificado de cada requerimiento, deberá entregar en la Unidad de Almacén Sede MINREX a más tardar 5 días calendarios, sin mayor dilatación alguna.

3) Los posibles oferentes podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único de Contrataciones www.nicaraguacompra.gob.ni, notificando a la División de Adquisiciones para su inclusión en las etapas de la referida Licitación.

4) En caso que los posibles Oferentes requieran obtener el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) en documento impreso, deberán solicitarlo en la División de Adquisiciones, ubicada en la planta baja del edificio, costado sur oeste de las instalaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, previa presentación del recibo oficial de caja emitido por la Oficina de Tesorería del MINREX, por el monto de C\$100.00 (Cien córdobas netos), en concepto de pago del PBC a nombre del Oferente interesado, este monto no es reembolsable. El PBC estará a disposición de los posibles Oferentes en fecha 24 de mayo del año 2022, en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. en caso de su compra.

5) La reunión para recepcionar las aclaraciones al Pliego de Bases y Condiciones se realizará el día 27 de mayo del 2022 a las 10:00 a.m., en la Sala de Juntas de la Dirección de Asia, África Oceanía, ubicado en el Edificio del Ministerio de Relaciones Exteriores.

6) La oferta deberá redactarse en idioma español, expresando los precios en moneda nacional, y entregarse en la División de Adquisiciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, ubicadas de donde fue el Cine González 1c. Sur, a más tardar a las **10:00 a.m. el día 08 de junio del 2022. LA ADJUDICACION SERÁ EN MONEDA CÓRDOBA Y PODRÁ SER TOTAL O PARCIAL.** Las ofertas serán abiertas de manera pública el **08 de junio del 2022 a las 10:00 a.m.**, en presencia de los Representantes del MINREX, los Oferentes, sus Representantes Legales o delegados para la presentación de la oferta; en la Sala de Juntas de la Dirección de Asia, África y Oceanía, ubicado en el edificio del MINREX.

7) Las ofertas presentadas después de la hora y fecha indicadas en el Numeral 6 de esta Convocatoria no serán recepcionadas.

8) Ningún Oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere, el MINREX podrá notificar a la Dirección General de Contrataciones del Estado, para la aplicación de la Sanción que corresponda, conforme lo preceptuado en la Ley No. 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y en el Decreto No. 75-2010 Reglamento General a la Ley No. 737.

9) Los oferentes deberán incluir una **Garantía de Seriedad de Oferta**, la que consiste en una fianza o garantía bancaria emitida por Institución autorizada y supervisada por la Superintendencia de Bancos y de otras Entidades Financieras equivalente al 1% del monto total ofertado, en la cual deberá expresar que la oferta será válida por un periodo de **60 días prorrogables a 30 días adicionales a solicitud del Ministerio de Relaciones Exteriores**; de acuerdo a Circular Administrativa DGE/UN/08-2015 emitida por la Dirección General de Contrataciones del Estado.

10) El Contrato o los Contratos suscritos serán financiados con fondos provenientes del Presupuesto General de la República del presente periodo Presupuestario.

11) Las Normas y Procedimientos contenidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, en el Decreto No. 75-2010 Reglamento General a la Ley No. 737 y en la Normativa Procedimental de Licitación.

(F) Cra. Ingérmina Cruz M. Responsable División de Adquisiciones MINREX.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 40-2022
LICITACIÓN SELECTIVA No. LS 04-2022
ADQUISICION DE PRODUCTOS COMESTIBLES

En uso de las facultades que le confieren: el Acuerdo Presidencial No. 01-2017; la Ley No. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" y sus Reformas; el Decreto No. 118-2001

“Reglamento General de la Ley No. 290” y sus Reformas; la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público; el Decreto No. 75-2010 “Reglamento a la Ley No. 737” y sus Reformas; y la Normativa Procedimental de Licitación.

CONSIDERANDO

I

Que es deber de la Administración Pública garantizar la transparencia en todos los procedimientos de contratación en un marco de Legalidad, Seguridad Jurídica y Debido Proceso, permitiendo la aplicación efectiva de los principios que regulan los procesos de Contratación Administrativa establecidas en la Ley No. 737 y su Reglamento General, tendientes a elegir a los proveedores particulares, que proveerán a esta Institución de los bienes y servicios que necesite; adquiriéndolos con la calidad y al precio más conveniente al interés general.

II

Que a solicitud del Responsable la Oficina de Servicios Generales del MINREX, se encuentra debidamente planificada en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) del presente periodo Presupuestario de esta Institución; la adquisición de Productos Comestibles, con asignación presupuestaria hasta por el monto de **CS\$1,505,247.00 (Un Millón quinientos cinco mil doscientos cuarenta y siete córdobas)**, cuya Contratación tiene como finalidad Pública, garantizar los Productos Comestibles para satisfacer a las áreas asignadas del Ministerio.

III

Que la ejecución de esta contratación está garantizada con fondos procedentes del presupuesto General de la República del periodo presupuestario del año dos mil veintidós.

IV

Que en el valor estimado de esta contratación se tomaron en cuenta los costos, los tributos, los derechos, las obligaciones y cualquier otra suma que deba reembolsarse como consecuencia de la misma; por lo que y de conformidad a lo establecido en el Arto. 27 Numeral 1) literal b); Arto. 52 de la Ley No. 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, y en el Arto. 70 literal b) del Decreto No. 75-2010 Reglamento General a la Ley No. 737, la modalidad que corresponde a esta Contratación es Licitación Selectiva.

V

Que de conformidad al Arto. 54 de la ley No. 737; al Arto. 85 del Reglamento General a la Ley No. 737 y al Arto. 15 de la Normativa Procedimental de Licitación, a esta Máxima Autoridad le corresponde dar inicio al procedimiento de Licitación Selectiva No. LS 04-2022, mediante Resolución motivada.

POR TANTO

Con base y fundamento en las Consideraciones antes

expuestas, y a las facultades que le confieren las Leyes y Normas antes citadas, y conforme lo dispuesto en el Arto. 54 de la Ley No. 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y en el Arto. 15 de la Normativa Procedimental de Licitación.

RESUELVE:

PRIMERO: Dar Inicio al procedimiento de Licitación Selectiva No. LS 04-2022 para la Adquisición de Productos Comestibles; cuya Contratación tiene como finalidad Pública, garantizar los Productos Comestibles para satisfacer a las áreas asignadas del Ministerio.

SEGUNDO: Se autoriza la Disponibilidad Presupuestaria de hasta por el monto de **CS\$1,505,247.00 (Un Millón quinientos cinco mil doscientos cuarenta y siete córdobas)** asignada al procedimiento de Licitación Selectiva No. LS 04-2022, fuente 11.

TERCERO: Conformar y Designar al Comité de Evaluación, de acuerdo al Arto. 15 de la Ley No. 73 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y los Artos. 31, 32, 33 y 34 del Decreto No. 75-2010 Reglamento General a la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público. Este Comité estará integrado por tres miembros, presidido por la Responsable de la División de Adquisiciones e integrado de la siguiente manera:

1. Cra. Ingérmina Cruz Méndez, Resp. División de Adquisiciones, Presidenta.
2. Cro. Denis Martínez Sáenz, Asesor Legal División de Asesoría Legal, Miembro.
3. Cra. Teresa Elizabet García, Resp. Oficina de Control de Bienes, experta en la materia a contratar, Miembro.

CUARTO: El Comité de Evaluación estará a cargo de dar apertura pública, evaluar, calificar y recomendar las ofertas presentadas en el procedimiento de Licitación, con base a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), Especificaciones Técnicas y leyes de la materia, debiendo levantar Acta en cada etapa del procedimiento, quedando registradas en Expediente y se les dará copia a los Oferentes respectivos.

QUINTO: Se orienta levantar un expediente Administrativo con el propósito de registrar todas las actuaciones que se realicen y dejar Constancia expresa de esta Resolución en dicho expediente.

SEXTO: Esta Contratación deberá desarrollarse conforme los principios generales, requisitos previos, derechos y obligaciones de las partes, los controles, Régimen de Prohibiciones y Sanciones previstas en la Ley de la materia.

SÉPTIMO: El Pliego de Bases y Condiciones (PBC), elaborado para la **Adquisición de Productos Comestibles**, es el documento que establece las condiciones jurídicas,

económicas y técnicas al que debe ajustarse el Procedimiento Licitatorio, la adjudicación y formalización del Contrato inclusive.

OCTAVO: La presente Resolución surte sus efectos a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial y en el Portal Único de Contrataciones, del Sistema de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Electrónico (SISCAE). Comuníquese a los interesados a este Procedimiento.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los **dieciocho** días del mes de mayo del año dos mil veintidós. (F) **Cro. Denis Moncada Colindres, Ministro.**

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 2022-01582 - M. 96735884 - Valor C\$ 380.00

Resolución Administrativa, Cancelación de Registros de Organismos sin Fines de Lucro de otras nacionalidades

Dirección General de Registro y Control de Organismos sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación. Managua diecisiete de mayo del año dos mil veintidós, las nueve y treinta minutos de la mañana.

Considerando

I

Que es facultad de esta Dirección General, la Regulación, Control, Seguimiento y Sanción a los Organismos sin Fines de Lucro nacionales y de otras nacionalidades, de conformidad al artículo 3 y 10 numeral 8 de la Ley 1115 "Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro".

II

Que la Ley 977 "Ley Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, (LA/FT/FP)", establece en el artículo 37 numerales 1, 3 y 4, las facultades y atribuciones a las entidades públicas, relacionadas con la regulación, supervisión y sanción de OSFL, para desarrollar medidas de prevención de LA/FT/FP; medidas que promuevan la transparencia, integridad y confianza pública en la administración y manejo de los OSFL.

III

Que el artículo 14 del Decreto No. 15-2018 "Reglamento de la Ley 977", establece que los Organismos sin Fines de Lucro de otras nacionalidades, legalmente autorizados para operar en Nicaragua, deben garantizar a la entidad pública que los regula, la documentación legal y financiera que le sea requerida para la prevención de riesgo de LA/FT/FP.

IV

Que los siguientes Organismos inscritos ante la Dirección General de Registro y Control de Organismos sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, **incumplieron con sus obligaciones conforme las Leyes que los regula: Ley 1115, Ley 977 y su Reglamento, así como Ley 1040** (no registrarse como Agentes Extranjeros, siendo sujetos obligados):

1. Fundación Terre Des Hommes Italia-Onlus, originario De Italia, inscrito el 06/04/2000, bajo el Número Perpetuo 1605

2. Asociación Vivamos Mejor, originario de Costa Rica, inscrito el 18/09/2003, bajo el Número Perpetuo 2599.

3. Médico Internacional E.V., originario de Alemania, inscrito el 18/04/2002, bajo el Número Perpetuo 2599.

4. Planting Hope, INC (Sembrando Esperanza, INC), originario de Estados Unidos, inscrito el 08/03/2002, bajo el Número Perpetuo 2137.

5. Proyecto Gettysburg-León, INC, originario de Estados Unidos, inscrito el 26/01/2005, bajo el Número Perpetuo 2916.

6. Fundación para la Cooperación Internacional Funciona, originario de España inscrito el 22/02/2010, bajo el Número Perpetuo 4588.

V

Que el actuar de las 06 ONG's, antes referido ha obstaculizado el control y vigilancia de la Dirección General de Registro y Control de Organismos sin Fines de Lucro del MIGOB, **al no reportar:**

1. Estados Financieros conforme periodos fiscales con **Desgloses detallados** Ingresos, Egresos, Balanza de Comprobación, detalle de donaciones, (origen, proveniencia y beneficiario final), violentando el artículo 34 numerales 7 y 24, de la Ley 1115, artículo 38 numeral 5 de la Ley 977 y artículo 14, numeral 1, inciso b) del Reglamento de la Ley 977.

2. Juntas Directivas del país de origen, violentando los artículos 24 numerales 3 y 9; 34 numeral 27 y 30 de la Ley 1115.

3. Información de identidad y origen de todos sus miembros donantes; nombres apellidos, cédula de identificación o pasaporte, dirección exacta domicilio y teléfono. **Artículo 34 numerales 26, 26.1, 26.3 de la Ley 1115 y Artículo 14 numeral 1 inciso a) del Reglamento de la Ley 977.**

4. Donaciones previas, provenientes del exterior, violentando lo establecido en el artículo 34 numeral 9 y 28 de la Ley 1115, así como lo establecido en la Ley 1040.

POR TANTO:

De conformidad a lo establecido en la Ley 1115, **Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro**, en los artículos 3, 10, numeral 8; 31, segundo párrafo, 37 numeral 3, y de conformidad a los considerandos expuestos, la suscrita Directora de la Dirección General de Registro y Control de Organismos sin Fines de Lucro:

RESUELVE:

Primero: Cancelar los registros y números perpetuos asignados a los 06 organismos de otras nacionalidades antes referidos, por haber incumplido con sus obligaciones conforme las Leyes de Nicaragua que los regulan.

Segundo: Lo referido a la liquidación de los bienes y activos de los 06 organismos en Nicaragua, en lo que corresponda, se aplicará lo establecido en el artículo 46 y 47 de la Ley 1115.

Tercero: Los 06 Organismos de otras nacionalidades, en el término de 72 horas deberán entregar a esta Dirección todos los documentos referidos a la liquidación de bienes y activos, así como libros contables (Diario y Mayor), libro de actas y libro de registro de miembros, que fueron autorizados por esta autoridad para su resguardo. Archívense las presentes diligencias. – **Publíquese- (f) Franya Urey Blandón, Directora General Dirección General de Registro y Control de Organismos sin Fines de Lucro.**

MINISTERIO DE SALUD

Reg. 2022-01554 – M. 8808191002 – Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA

Licitación Selectiva No. 27-05-2022, “**Servicios de GPS de Ambulancias de Hospitales y Centros de Salud de Todo el País.**”

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Nacional de la Salud Doctora Concepción Palacios, costado oeste Colonia Primero de Mayo, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobre sellados **para el proceso Licitación Selectiva No. 27-05-2022, “Servicios de GPS de Ambulancias de Hospitales y Centros de Salud de Todo el País**

La cual será financiada Rentas de Tesoro

Los oferentes elegibles podrán obtener el Documento de Invitación de Idioma Español, en la Oficina de la División General de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicada en el Complejo Nacional de Salud Dra. Concepción Palacios; a

partir del **24 de Mayo de 2022**, en días hábiles, de las 08:30 am a las 04:00 pm. Los oferentes interesados pueden obtener la información completa a través de los siguientes portales electrónicos: www.nicaraguacompra.gob.ni

Las ofertas se recibirán en la División General de Adquisiciones el día **02 de Junio 2022**, de las **08:00 am** a las **10:00 am**, posteriormente se efectuara el acto de apertura de ofertas a las **10:05 am**.

Teléfonos de la División General de Adquisiciones: 22894700 Ext. 1479/1435 correo electrónico adquisiciones@minsa.gob.ni con copia adquisiciones17@minsa.gob.ni y adquisiciones13@minsa.gob.ni (F) **Lic. Tania García González, Directora General de Adquisiciones** Presidente del Comité de Evaluación MINSa.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 2022-01477 – M. 96144647 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo CPA No. 121-2022**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6,19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO**I**

Que el Licenciado **DORIAN JOSÉ LÓPEZ MIRANDA**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-070780-0072W**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **091-2017**, emitido por el Ministerio de Educación, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil diecisiete, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el día dieciocho de abril del año dos mil veintidós, Garantía de Contador Público **GDC-802548**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil veintidós y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil veintidós.

II

Que conforme constancia emitida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demostró ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo

1951 siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **DORIAN JOSÉ LÓPEZ MIRANDA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el día veintidós de abril del año dos mil veintidós y finalizará el día veintiuno de abril del año dos mil veintisiete.

SEGUNDO: Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia. **TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de abril del dos mil veintidós. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui Director de Asesoría Legal**

MINISTERIO DE LA FAMILIA

Reg. 2022-01565 - M. 96712578 - Valor - C\$ 95.00

**CONVOCATORIA
LICITACION SELECTIVA N° LS-003-2022
“ADQUISICION DE MATERIALES Y UTILES DE OFICINA”.
FONDOS: RENTAS DEL TESORO**

1. El Área de Adquisiciones del Ministerio de la Familia, a cargo de realizar el procedimiento de contratación de Licitación Selectiva, de conformidad a **Resolución de Inicio No. 014-2022**, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores, administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado, a presentar ofertas para la **“Adquisición de Materiales y Útiles de Oficina”**, para ser entregados en la de la bodega - **Domitila Lugo**, Carretera Norte de la Parmalat 5C, al Norte 1 ½ c. al oeste, dentro de un plazo de **10 días hábiles después de la entrega de la Orden de Compra**, que será financiada con fondos provenientes de Rentas del Tesoro. Las personas oferentes extranjeras presentarán certificado de inscripción como Proveedores para formalizar el contrato y orden de compra.

2. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley No. 737, se procedió a verificar si la presente contratación se encuentra cubierta por Acuerdos Comerciales o Tratados de Libre Comercio (TLC) vigentes, constatándose que el objeto contractual del presente procedimiento de contratación [describir razonamiento del por qué el procedimiento rigiéndose este procedimiento por la legislación nacional, Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento General, Decreto No. 75-2010.

3. Las personas oferentes podrán obtener Pliego de Bases y Condiciones en idioma español, pudiendo descargarlo del Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni. Si requieren obtenerlo en físico deberán solicitarlo en la División de Adquisiciones, ubicada del portón de Enel central, 75 varas al sur Modulo B, a partir del **día 24 de mayo hasta el día 01 de Junio del 2022**, en horario de 08:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes.

4. Las personas oferentes podrán solicitar aclaraciones al Pliego de Bases y Condiciones, por escrito vía correo electrónico y en físico, con atención a Lic. Maria Lucia Romero Monterrey, Responsable de la División de Adquisiciones, a la siguiente Dirección: del Portón de Enel Central 75 varas al sur. Modulo B, Dirección Electrónica; lromero@mifamilia.gob.ni, a partir del **día 24 de mayo del 2022**.

5. Las ofertas deberán entregarse en idioma español en la Dirección General de Planificación, ubicada el portón Enel central 75 varas al sur módulo D, a más tardar a las **09:30 a.m. del día 02 de junio del 2022**. Las ofertas entregadas después de la hora indicada serán declaradas tardías y devueltas sin abrir.

6. La oferta debe incluir una garantía/fianza de seriedad de oferta por un **tres por ciento 3%** del valor de la misma. Ninguna persona oferente podrá retirar, modificar o sustituir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la garantía/fianza de seriedad (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

Las ofertas serán abiertas a las **09:45 minutos de la mañana del día 02 del mes junio del 2022**, en la **Dirección General de Planificación**, ubicada del Portón de Enel Central, 75 varas al sur Módulo D, en presencia de los Representantes del

Contratante designados para tal efecto, de las personas oferentes o sus representantes legales y de cualquier otro interesado que desee asistir.

(f) Lic. María Lucía Romero Monterrey, Responsable de la División de Adquisiciones, Ministerio de la Familia

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Reg. 2022-01596 – M. 96811125– Valor C\$ 95.00

AVISO

La Corte Suprema de Justicia en cumplimiento del Art. 33 de la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Art. 127 del Reglamento de la misma ley, se proceda a publicar el día 24 de mayo del 2022 Resoluciones de Presidencia CSJ descritas a continuación:

Contratación Administrativa	Denominadas	Número y fecha de Resolución	Tipo de documento publicado
Licitación Pública No. 2022-002001-000014	Adquisición de Sillas para Auditorio	No. 041-2022 19-05-2022	Resolución de Adjudicación: Materiales Decorativos de Nicaragua, S.A.
Licitación Selectiva N° 2022-002001-000029	Adquisición de UPS para los Registros Públicos de San Carlos, Boaco, Carazo, Chontales, Rivas, Chinandega y Puerto Cabeza	No. 039-2022 18/05/2022	Resolución de Adjudicación: Corporación El Orbe, S.A.
Licitación Selectiva N° 2022-002001-000041	Servicio de Mantenimiento para el Complejo Judicial de Boaco	No. 040/2022 18/05/2022	Resolución de Adjudicación: José Benito Ortiz Alvarado
Licitación Selectiva N° 2022-002001-000053	Servicio de Mantenimiento para el Complejo Judicial de San Carlos	No. 035/2022 16/05/2022	Resolución de Inicio
Licitación Selectiva N° 2022-002001-000054	Servicio de Mantenimiento para el Complejo Judicial de Rivas	No. 036/2022 16/05/2022	Resolución de Inicio
Licitación Selectiva No. 2022-002001-000055	Servicio de Mantenimiento para el Complejo Judicial de Jinotega	No. 037/2022 16/05/2022	Resolución de Inicio
Licitación Selectiva No. 2022-002001-000056	Adquisición de Baterías para Motocicletas y Vehículos	No. 038-2022 16/05/2022	Resolución de Inicio
Licitación Selectiva No. 2022-002001-000020	Adquisición de Sillas de Espera	No. 027/2022 22/04/2022	Declarado Desierto

Managua/ Nicaragua, mayo 2022. (F) Msc. KAREN GONZÁLEZ MURILLO, Directora de Adquisiciones CSJ

**DIRECCIÓN GENERAL
DE SERVICIOS ADUANEROS**

Reg. 2022-01587 - M. 22878253 - Valor C\$ 95.00

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS (DGA)

AVISO

**Publicación de Licitación Selectiva Número 004-2022
“Repuestos y Materiales para Reparación de Equipos Informáticos”**

La Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA), de conformidad a los establecido en la Ley número 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y su Reglamento General a la Ley número 737, emitido mediante Decreto número 75-2010, informa a las personas naturales y jurídicas debidamente inscritas en el registro central de proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que se dará inicio al procedimiento de Licitación Selectiva número 004-2022 “Repuestos y Materiales para Reparación de Equipos Informáticos”, la que será financiada con fondos provenientes del Presupuesto General de la República de Nicaragua,

destinados a la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA), para el periodo presupuestario 2022, se ha designando para la ejecución de este proceso a la División de Adquisiciones.

La convocatoria, el aviso y Pliego de Bases y Condiciones estará disponible en el Portal SISCAE www.nicaraguacompra.gob.ni, a partir del día 24 de mayo del año 2022.

(f) Lic. Mónica Marcela Moncada Mendoza, Directora de la División de Adquisiciones. Dirección General de Servicios Aduaneros.

Reg. 2022-01482 – M. 96158117 – Valor C\$ 475.00

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 002/2022

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS (DGA). Managua, veintisiete de abril del año dos mil veintidós, las diez de la mañana.

VISTOS RESULTA:

I

El día veinte de abril del año dos mil veintiuno, el señor Heli Saúl Antonio Dona Quijada, quien es mayor de edad, casado, empresario de este domicilio e identificado con cédula de residencia No. C000058413, Numero de registro 08052002020, emitida el día veinticuatro de octubre del dos mil catorce con fecha de vencimiento el día diez de octubre del dos mil veinticuatro, por la Dirección General de Migración y Extranjería; en su calidad de representante legal de la sociedad denominada Almacenes Unidos Sociedad Anónima (ALMAUNSA), identificador tributario número RUC J031000016392, presentó ante la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA) solicitud de autorización de habilitación de bodega Cedro Galán ubicada del Km 11 ½ carretera vieja a León, del Restaurante el Guayacan 500 metros al sur Sector cedro Galán. Managua

II

El señor Heli Saúl Antonio Dona Quijada, acreditó su representación con copia de los atestados siguientes:

(a) Escritura Pública Numero treinta y cuatro (34) Constitución de Sociedad Anónima, de las tres de la tarde del día veinte de junio del año dos mil siete, autorizada ante los oficios notariales de Denis Gutiérrez Serrano, presentada el treinta y uno de julio del año dos mil siete, según Asiento 38529, Paginas: 267, Tomo: 404 del Libro diario, e inscrita el día dos de agosto del año dos mil siete bajo No. 31973- B5, Pagina: 271, Tomo: 170 del libro de personas ambas del registro público mercantil del departamento de Managua, el veintinueve de septiembre del dos mil quince

(b) Escritura pública número treinta y ocho (38) Poder

General de Administración, de las nueve de la mañana del día siete de abril del año dos mil ocho, autorizada ante los oficios notariales de Claudia María Ruiz Espinoza, inscrita según Asiento: 399620, Pagina: 28, Tomo: 408 del Libro diario e inscrita el día veinticinco de abril del dos mil ocho, bajo el No. 33.055, Paginas: 265/271, Tomo: 349 Libro tercero de poderes en el registro público de la propiedad inmueble mercantil de Managua, el veintidós de enero del año dos mil quince.

(c) Resolución administrativa número 13/2011 del treinta y uno de agosto del año dos mil once emitida por la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA).

(d) Circular técnica número 119/2011 de Autorización de apertura de operaciones par a la extensión de depósito aduanero privado, "Almacenes Unidos S.A" (ALMAUNSA) del ocho de septiembre del año dos mil once emitida por la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA).

(e) Cédula de residencia a nombre de Heli Saúl Antonio Dona Quijada, número C000058413, registro 08052002020, emitida el día veinticuatro de octubre del dos mil catorce con fecha de vencimiento el día diez de octubre del dos mil veinticuatro, por la Dirección General de Migración y Extranjería.

(f) Cédula de Registro Único de Contribuyente (RUC) número J031000016392 emitida por la Dirección General de Ingresos (DGI).

Analizada la documentación adjunta a la solicitud; esta se encontró conforme.

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad con el Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) establecido mediante Resolución No. 223- 2008 (COMIECO- XLIX), publicado en "La Gaceta", Diario Oficial número 135 del 16 de julio del año 2008; Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), establecido mediante Resolución No. 224 - 2008 (COMIECO-XLIX), publicado en "La Gaceta", Diario Oficial número 136, 137, 138, 139, 140, 141 y 142 correspondiente a los días diecisiete, dieciocho, veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro y veinticinco de Julio del año dos mil ocho; Ley Creadora de la Dirección General de Servicios Aduaneros y de reforma a la Ley Creadora de la Dirección General de Ingresos, publicada en "La Gaceta" Diario Oficial número 69 del seis de Abril del año dos mil, se determinó el procedimiento para revisar la solicitud, tramitar la misma y autorizar la habilitación de Bodega Cedro Galán del Depósito Aduanero Privado Almacenes Unidos Sociedad Anónima (ALMAUNSA), identificador tributario número RUC J031000016392.

II

La División de Coordinación de Aduanas, remitió correspondencia U3861 de solicitud a la División de

Fiscalización para efectuar inspección in situ en las instalaciones y dictaminar el estado de las instalaciones de la bodega del depósito aduanero privado No. 509 Almacenes Unidos Sociedad Anónima (ALMAUNSA), con el objeto de dictaminar si cumple con las medidas de seguridad requeridas para la autorización de operación de Bodega Cedro Galan del depósito aduanero

III

La División de Fiscalización remitió mediante memorando DGA-DF-JDAM-DAD/SARE-247-05-2021, Acta de inspección con referencia DGA-DF-DA-MRM/MAML-001-04-2021 realizada el día veinte de mayo del año dos mil veintiuno a las instalaciones de la Bodega Cedro Galán del depósito aduanero privado No. 509 Almacenes Unidos Sociedad Anónima (ALMAUNSA), y concluye que con base a la documentos suministrados y habiéndose llevado a efecto inspección in situ a las instalaciones de la Bodega Cedro Galán del depósito aduanero privado No. 509 Almacenes Unidos Sociedad Anónima (ALMAUNSA), ubicada del Km 11 ½ carretera vieja a León, del Restaurante el Guayacán 500 metros al sur Sector cedro Galán, Managua; con un área de seiscientos cincuenta y nueve punto ochenta y ocho metros cuadrados (659.88 mts2); en base a la información presentada y habiéndose llevado a efecto inspección in situ a las instalaciones identificada como bodega Cedro Galán, por las que solicitan autorización de habilitación a favor del depósito aduanero privado No. 509 Almacenes Unidos Sociedad Anónima (ALMAUNSA), ubicado de la intersección del Km 11 ½ carretera vieja a León, del Restaurante el Guayacán 500 metros al sur Sector cedro Galán, Managua; La División de Fiscalización de conformidad a las facultades y atribuciones conferidas, determina que las instalaciones CUMPLEN con los requisitos de seguridad que la legislación aduanera establece para su habilitación como Bodega de operaciones.-

POR TANTO

En cumplimiento de los requisitos estipulados en el artículos 18, 19 inciso (b), 20, 21, 26, 27 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) establecido mediante Resolución No. 223-2008 (COMIECO-XLIX), publicada en "La Gaceta", Diario Oficial N° 135 del 16 de julio del año 2008; y artículo 107 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), establecido mediante Resolución N° 224-2008 (COMIECO-XLIX), publicada en "La Gaceta", Diario Oficial N° 136, 137, 138, 139, 140, 141 y 142, correspondiente a los días 17, 18, 21, 22, 23, 24 y 25 de Julio del año 2008, Ley N° 339 "Ley Creadora de la Dirección General de Servicios Aduaneros y de reforma a la Ley Creadora de la Dirección General de Ingresos", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial N° 69 del 6 de Abril del año 2000.

RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza la habilitación de Bodega Cedro Galán del depósito aduanero privado No.509 Almacenes Unidos Sociedad Anónima (ALMAUNSA), identificador

tributario número RUC J031000016392, con un área de operaciones de seiscientos cincuenta y nueve punto ochenta y ocho metros cuadrados (659.88 mts2) ubicada del Km 11 ½ carretera vieja a León, del Restaurante el Guayacán 500 metros al sur Sector cedro Galán, Managua.

SEGUNDO: Las operaciones que se realicen en la habilitación de bodega del depósito aduanero privado deben cumplir con lo siguiente:

(1) Colocar rótulos "bajo control aduanero", en las áreas del depósito aduanero público.

(2) Establecer los enlaces de comunicación requeridos por el Servicio Aduanero para la transmisión de la información relativa a las operaciones que se ejecuten dentro del régimen de depósito aduanero.

(3) El representante legal del depósito aduanero público deberá presentar Cesión de Derechos a favor de la Dirección General de Servicios Aduaneros del seguro adquirido para responder por las mercancías que se almacenen en el depósito aduanero público.

(4) Adquirir, instalar, dar mantenimiento y poner a disposición de las autoridades aduaneras, el equipo de seguridad, de conformidad al tipo de operación, ubicación en las instalaciones y riesgo fiscal inherente a las mercancías y regímenes aduaneros aplicables.

(5) Registrar la presente resolución administrativa en el Módulo de Gestión de Usuario (MGU), que administra la División de Asuntos Jurídicos.

TERCERO: Las operaciones dentro de la extensión del depósito aduanero están sujetas a las obligaciones específicas conforme lo establecido en el artículo 115 del Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), demás Leyes, y Normas Administrativas, y lo relativo a las operaciones aduaneras y comercio exterior.

CUARTO: Esta resolución se emite sin perjuicio del control aduanero permanente en sus distintas modalidades, del cumplimiento y aplicación de las disposiciones contenidas en la legislación aduanera, de las normas reguladoras del ingreso o salida de mercancías, medios de transporte del territorio aduanero, así como de la actividad de las personas físicas o jurídicas que intervienen en las operaciones de comercio exterior que se realicen desde o hacia el depósito aduanero público como auxiliar de la función pública aduanera.

QUINTA: Emítase la circular técnica correspondiente y con posterioridad publíquese la presente resolución administrativa en "La Gaceta", Diario Oficial.

La presente resolución administrativa consta de tres (3) folios útiles en papel común y se archiva una copia en el expediente que contiene las diligencias de solicitud,

tramitación, verificación y autorización que dieron origen a la presente resolución.

Notifíquese al solicitante para que ejercite su derecho. (f) **Eddy Medrano Soto, Director General.**

Reg. 2022-01483 – M. 96158039 – Valor C\$ 475.00

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 003/2022

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS (DGA). Managua, veintisiete de abril del año dos mil veintidós, las nueve de la mañana.

VISTOS RESULTA:

I

El día siete de enero del año dos mil veinte, el señor Heli Saúl Antonio Dona Quijada, quien es mayor de edad, casado, empresario de este domicilio e identificado con cédula de residencia No. C000058413, Numero de registro 08052002020, emitida el día veinticuatro de octubre del dos mil catorce con fecha de vencimiento el día diez de octubre del dos mil veinticuatro, por la Dirección General de Migración y Extranjería; en su calidad de representante legal de la sociedad denominada Almacenes Unidos Sociedad Anónima (ALMAUNSA), identificador tributario número RUC J031000016392, presentó ante la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA) solicitud de autorización de Inhabilitación de operaciones de extensión de depósito número cuatro ubicada del Km 22 1/2 carretera vieja a Tipitapa, edificio INDENICSA, frente a Cruz Roja. Managua.

II

El señor Heli Saúl Antonio Dona Quijada, acreditó su representación con copia de los atestados siguientes:

(a) Escritura Pública Numero treinta y cuatro (34) Constitución de Sociedad Anónima, de las tres de la tarde del día veinte de junio del año dos mil siete, autorizada ante los oficios notariales de Denis Gutiérrez Serrano, presentada el treinta y uno de julio del año dos mil siete, según Asiento 38529, Paginas: 267, Tomo: 404 del Libro diario, e inscrita el día dos de agosto del año dos mil siete bajo No. 31973-B5, Pagina: 271, Tomo: 170 del libro de personas ambas del registro público mercantil del departamento de Managua, el veintinueve de septiembre del dos mil quince

(b) Escritura pública número treinta y ocho (38) Poder General de Administración, de las nueve de la mañana del día siete de abril del año dos mil ocho, autorizada ante los oficios notariales de Claudia María Ruiz Espinoza, inscrita según Asiento: 399620, Pagina: 28, Tomo: 408 del Libro diario e inscrita el día veinticinco de abril del dos mil ocho, bajo el No. 33.055, Paginas: 265/271, Tomo: 349 Libro tercero de poderes en el registro público de la propiedad inmueble mercantil de Managua, el veintidós de enero del año dos mil quince.

(c) Diario Oficial “La Gaceta” número 86 del diez de mayo del año dos diecisiete de publicación de resolución administrativa número 090/2016 emitida por la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA).

(d) Resolución administrativa número 090/2016 del diez de octubre del año dos mil dieciséis emitida por la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA).

(e) Circular técnica número 060/2017 de Autorización para extensión temporal de bodega del depósito aduanero privado, “Almacenes Unidos S.A.” (ALMAUNSA) del veintinueve de mayo del año dos mil diecisiete emitida por la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA).

(f) Cédula de residencia a nombre de Heli Saúl Antonio Dona Quijada, número C000058413, registro 08052002020, emitida el día veinticuatro de octubre del dos mil catorce con fecha de vencimiento el día diez de octubre del dos mil veinticuatro, por la Dirección General de Migración y Extranjería.

(g) Cédula de Registro Único de Contribuyente (RUC) número J031000016392 emitida por la Dirección General de Ingresos (DGI).

(h) Planos de las instalaciones.-

Analizada la documentación adjunta a la solicitud; esta se encontró conforme.

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad con el Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) establecido mediante Resolución No. 223-2008 (COMIECO-XLIX), publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial número 135 del 16 de julio del año 2008; Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), establecido mediante Resolución No. 224-2008 (COMI ECO- XLIX), publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial número 136, 137, 138, 139, 140, 141 y 142 correspondiente a los días diecisiete, dieciocho, veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro y veinticinco de Julio del año dos mil ocho; Ley Creadora de la Dirección General de Servicios Aduaneros y de reforma a la Ley Creadora de la Dirección General de Ingresos, publicada en “La Gaceta” Diario Oficial número 69 del seis de Abril del año dos mil, se determinó el procedimiento para revisar la solicitud, tramitar la misma y autorizar la Inhabilitación de extensión Número 4 del Depósito Aduanero Privado Almacenes Unidos Sociedad Anónima (ALMAUNSA), identificador tributario número RUC J031000016392.

II

La División de Asuntos Jurídicos, remitió mediante memorando DGA/DAJ/BMRS/510/02/2020, expediente a la División de Fiscalización para efectuar inspección in situ en las instalaciones y dictaminar el estado de las bodegas y mercancías; para proceder con la solicitud de

inhabilitación de área de la extensión No. 4 del depósito aduanero privado No. 509 Almacenes Unidos Sociedad Anónima (ALMAUNSA).

III

La División de Fiscalización, remitió mediante memorando DGADF-JDAM-DAD/SARE-145-02-2020, Acta de inspección con referencia DGA-DF-DA-MRM/CSML-004-02-2020 realizada el día catorce de febrero del año dos mil veinte a las instalaciones de la extensión No. 04 del depósito aduanero privado No. 509 Almacenes Unidos Sociedad Anónima (ALMAUNSA), y concluye que con base a la documentos suministrados y habiéndose llevado a efecto inspección in situ a las instalaciones de la extensión No. 04 del depósito aduanero privado No. 509 Almacenes Unidos Sociedad Anónima (ALMAUNSA), ubicada del Km 22 ½ carretera vieja a Tipitapa, edificio INDENICSA, frente a Cruz Roja. Managua; la División de Fiscalización en uso de las facultades y atribuciones conferidas, determina que el área de predio sujetas a inhabilitar con un área total que mide un mil cuatrocientos cuatro metros cuadrados (1,404 mts²) de las instalaciones; sujeta a inhabilitar se encuentra vacía, sin mercancías a su resguardo cumpliendo con los requisitos que la legislación aduanera establece para su inhabilitación de operaciones la extensión No. 04 del depósito aduanero privado No. 509 Almacenes Unidos Sociedad Anónima (ALMAUNSA).-

POR TANTO:

De conformidad con los requisitos estipulados en el artículos 18, 19 inciso (b), 20, 21, 26 y 27 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), establecido mediante Resolución No. 223-2008 (COMIECO-XLIX), publicado en "La Gaceta", Diario Oficial número ciento treinta y cinco del dieciséis de julio del año dos mil ocho y artículo 56, 58, 59, 60, 73 y 107 inciso (b) del Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), establecido mediante Resolución No. 224-2008 (COMIECO-XLIX), publicado en "La Gaceta", Diario Oficial número ciento treinta y seis del diecisiete de julio del año dos mil ocho, Ley 339 "Ley Creadora de la Dirección General de Servicios Aduaneros y de reforma a la ley Creadora de la Dirección General de Ingresos", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial número sesenta y nueve del seis de Abril del año dos mil.

RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza la inhabilitación de extensión No. 04 del depósito aduanero privado No. 509 Almacenes Unidos Sociedad Anónima (ALMAUNSA), identificador tributario número RUC J031000016392, con un área de operaciones de un mil cuatrocientos cuatro metros cuadrados (1,404 mts²) ubicada del Km 22 ½ carretera vieja a Tipitapa, edificio INDENICSA, frente a Cruz Roja. Managua.

SEGUNDO: Déjese sin efecto la Resolución Administrativa número 090/2016 del diez de octubre del año dos mil dieciséis emitida por la Dirección General de Servicios

Aduaneros (DGA) y publicada en "La gaceta", Diario Oficial número 86 del diez de mayo del año dos diecisiete.-

TERCERO: Registrar la presente resolución administrativa de inhabilitación de extensión número 04 del depósito aduanero privado No. 509 Almacenes Unidos Sociedad Anónima (ALMAUNSA), en el Módulo de Gestión de Usuario (MGU), ante la División de Asuntos Jurídicos de conformidad con las disposiciones administrativas vigentes.

CUARTA: Emitase la circular técnica correspondiente y con posterioridad publíquese la presente resolución administrativa en "La Gaceta", Diario Oficial.

La presente resolución administrativa consta de tres (3) folios útiles en papel común y se archiva una copia en el expediente que contiene las diligencias de solicitud, tramitación, verificación y autorización que dieron origen a la presente resolución.

Notifíquese al solicitante para que ejercite su derecho. (f)
Eddy Medrano Soto Director General

FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL

Reg. 2022-01593 – M. 96796921 – Valor C\$ 95.00

FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL

AVISO

CONCURSO PÚBLICO NO. 05-2022-FOMAV

CONSULTOR INDIVIDUAL SERVICIOS DE SUPERVISIÓN COOPERATIVA LA UNIÓN DE LA COSTA SUR, R.L.

EL FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL (FOMAV), EN CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY NO. 737 "LEY DE CONTRATACIONES ADMINISTRATIVAS DEL SECTOR PUBLICO", INVITA A TODAS LAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, INTERESADOS A PARTICIPAR EN EL CONCURSO PÚBLICO No. 05-2022-FOMAV, REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DE CONSULTOR INDIVIDUAL SERVICIOS DE SUPERVISIÓN COOPERATIVA LA UNIÓN DE LA COSTA SUR, R.L.

LA INFORMACIÓN PARA PARTICIPAR EN DICHA CONTRATACION, ESTARÁ DISPONIBLE A PARTIR DEL DIA MARTES 24 DE MAYO DEL AÑO 2022, EN EL PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (WWW.NICARAGUACOMPRA.GOB.NI); EN LA PAGINA WEB OFICIAL DEL FOMAV (WWW.FOMAV.GOB.NI) Y EN LAS OFICINAS DE LA DIVISIÓN DE ADQUISICIONES DEL FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL. (F) LIC. SOFANA ÚBEDA CRUZ, RESPONSABLE DIVISION DE ADQUISICIONES FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL.

TEATRO NACIONAL RUBÉN DARÍO

Reg. 2022-01583 - M. 96735411 - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA A LICITACION

Licitación Selectiva N° 002-2022 Compra de Repuestos y Accesorios para equipos de luces y sonido.

1) El Teatro Nacional Rubén Darío, en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva de conformidad a Resolución Administrativa de Inicio N° DG-TNRD-LS-002-2022 expedida por la Máxima Autoridad con fecha 23 de mayo del año dos mil veintidós, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la adquisición Repuestos y Accesorios para equipos de luces y sonido.

2) La Adquisición antes descrita es financiada con fondos provenientes del Tesoro Nacional.

3) Los bienes objeto de esta licitación deberán ser entregados en las bodegas del Teatro Nacional Rubén Darío en un plazo nunca mayor a setenta y cinco días hábiles, contados a partir de la firma del correspondiente contrato.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni.

5) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en la Unidad de Tesorería ubicadas en el Teatro Nacional Rubén Darío los días 26 y 27 de Mayo del dos mil veintidós de las 8:00 AM a las 1:00 PM, previo pago no reembolsable de C\$ 300.00 córdobas netos.

6) La Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley N°. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto N°. 75-2010 "Reglamento General".

7) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en la Sala de Conferencias de las oficinas Administrativas del Teatro Nacional Rubén Darío a más tardar a las 10:00 AM del día miércoles 15 de Junio del año dos mil veintidós.

8) Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

9) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo

hiciera se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del Reglamento General de la Ley N° 737.

10) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto del uno por ciento (1%) del precio total de la oferta.

11) La reunión de homologación para discusión del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el día martes 31 de Mayo del año dos mil veintidós a las 10:00 AM, en la Sala de Conferencias de las oficinas Administrativas del Teatro Nacional Rubén Darío.

12) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP)

13) Las ofertas serán abiertas a las 10:00 AM del día miércoles 15 de Junio del año dos mil veintidós, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en la Sala de Conferencias de las oficinas Administrativas del Teatro Nacional Rubén Darío.

(F) Francisco Ramón Rodríguez Sobalvarro. Director General.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Reg. 2022-01475 – M. 96134239 – Valor C\$ 290.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN

El suscrito **REGISTRADOR PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS)** de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)**, institución creada por disposición de la Ley N.º 620 «Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete, Ley N.º 1046 «Ley de Reforma a la Ley N.º 620, Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 217 del veintitrés de noviembre del dos mil veinte, y Resolución Administrativa N.º 140-2019 «Nombramiento del Registrador Público Nacional de Derechos de Agua», emitida el veinte de diciembre del dos mil diecinueve; **CERTIFICA** que bajo el Número Perpetuo cero, cero, siete, tres (0073), Folios noventa y siete (97) y noventa y ocho (98), Tomo III, del Libro de Inscripción de Títulos de Concesiones que lleva el **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS** se encuentra inscripción de **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0089-2022** a favor del **FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL**, inscripción que integra y literalmente dice: **PARTES CONDUCTENTES.-**

RPNDAPS-LITC-ITC-0073-2022

Que vista la solicitud presentada el diez de mayo del dos mil veintidós por el señor Ricardo Antonio Barrios Tenorio ante este **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS)** en calidad de gestor para el trámite ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA), acreditado por «*Contrato N.º DEP30-012-2022*», suscrito entre el **FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL (FOMAV)** representado por el ingeniero Carlos Roberto Silva Cruz en calidad de Director Ejecutivo facultado mediante Resolución Administrativa N.º 001-2018 del dos de enero del dos mil dieciocho y Acuerdo de Sesión Ordinaria de Consejo Directivo del FOMAV N.º 150 del diecisiete de enero del dos mil dieciocho, y el señor Ricardo Antonio Barrios Tenorio; todo ello con objeto de registrar **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0089-2021 de Título de Concesión**.

Así en exposición escrita que presenta el compareciente y yo el Registrador en vista de lo expuesto **RESUELVO**:

PRIMERO. Inscribir la Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0089-2021 de «Título de concesión para aprovechamiento de aguas superficiales de una (01) toma a favor del Fondo de Mantenimiento Vial» emitida el veintidós de abril del dos mil veintidós y notificada a representantes de dicha instancia el diez de mayo del dos mil veintidós. El derecho otorgado posee una vigencia de **CINCO (05) AÑOS** a partir del momento de su notificación.

SEGUNDO. Refrendar el aprovechamiento sobre el punto denominado «Toma Río Amayo» circunscrito en la cuenca N.º 60 denominada «**Estero Real**», demarcado en el municipio de Puerto Morazán, departamento de Chinandega, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 479942 E – 1411999 N con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 13,40 m3. El uso autorizado corresponde a **OTROS NO ESPECIFICADOS** [Grupo N.º 12, Tramo: Cuatro Esquinas – Tempisquiapa -Marota (Longitud: 15,82 Km)].

Dado en la ciudad de Managua, a los nueve y diez minutos de la mañana del diez de mayo del dos mil veintidós.-(F).- **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA.**- Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios.- **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.**

Es conforme con su original, y a solicitud del señor Ricardo Antonio Barrios Tenorio, para los fines administrativos correspondientes y de conformidad con lo establecido en el Resuelve Quinto de la inscrita Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0089-2022, en el cual se indica que: «(...) *se emitirá certificación de la presente Resolución la cual deberá ser Publicada en La Gaceta, Diario Oficial, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios (...)*». En vista de lo antes relacionado, firmo, sello y extiendo la presente certificación en un folio anverso de papel común, en la ciudad de Managua, a los nueve y veinte minutos de la mañana del diez de mayo del dos mil veintidós. (f) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA** Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

ESTADOS FINANCIEROS

Reg. 2022-01392 – M. 95587433 – Valor C\$ 570.00

Banco Avanz, S. A.

(una institución nicaragüense de capital privado - Nota 1)

Estado de situación financiera

Al 31 de diciembre de 2021

(expresado en córdobas)

	Nota	2021	2020
Activos			
Efectivo y equivalentes de Efectivo			
Moneda nacional			
Caja	C\$	108,068,947	C\$ 96,799,098
Banco Central de Nicaragua		70,481,306	116,255,129
Instituciones Financieras		121,977,772	9,027,971

Depósitos Restringidos		107,779,719	115,580,621
		408,307,744	337,662,819
Moneda extranjera			
Caja		255,046,109	184,767,649
Banco Central de Nicaragua		163,313,913	45,861,754
Instituciones Financieras		229,979,334	459,215,300
Depósitos Restringidos		526,287,967	445,797,247
Equivalentes de Efectivo		74,552,547	107,718,230
		1,249,179,870	1,243,360,180
	7	1,657,487,614	1,581,022,999
Inversiones a valor razonable con cambios en otro resultado integral	8	6,750,000	6,750,000
Cartera a costo amortizado			
Inversiones a costo amortizado, neto	9	142,001,127	141,225,707
Cartera de créditos, neta			
Vigentes		4,601,672,565	3,579,746,245
Prorrogados		-	673,898
Reestructurados		411,892,333	476,409,023
Vencidos		31,910,028	55,370,862
Cobro judicial		3,829,356	24,372,167
(-) Comisiones devengadas con la tasa de interés efectiva		(19,575,244)	(15,808,884)
Intereses y comisiones por cobrar sobre cartera de créditos		90,596,550	80,476,695
(-) Provisión de cartera de créditos		(275,535,889)	(275,227,684)
	10	4,844,789,699	3,926,012,322
		4,986,790,826	4,067,238,029
Cuentas por cobrar, neto	11	38,262,583	34,130,461
Activos recibidos en recuperación de créditos	12	5,461,427	8,138,002
Activo material	13	259,812,314	271,319,252
Activos intangibles	14	46,308,259	47,359,303
Activos fiscales	15	1,016,491	1,586,777
Otros activos	16	9,478,034	7,141,997
Total activos		C\$ 7,011,367,548	C\$ 6,024,686,820
Pasivos			
Pasivos financieros a costo amortizado			
Obligaciones con el público			
Moneda nacional			
Depósitos a la vista	C\$	509,291,107	C\$ 646,455,060
Depósitos de ahorro		200,716,963	188,189,716
Depósitos a plazo		14,846,209	16,727,826
		724,854,279	851,372,602
Moneda extranjera			
Depósitos a la vista		832,592,429	1,019,192,750
Depósitos de ahorro		1,382,255,960	1,246,438,030
Depósitos a plazo		1,365,927,594	987,430,125

			3,580,775,983		3,253,060,905
Intereses sobre obligaciones con el público por depósitos			18,969,671		15,423,115
	17a		4,324,599,933		4,119,856,622
Otras obligaciones diversas con el público	17b		40,802,397		30,347,910
Obligaciones por depósitos de instituciones financieras y de organismos internacionales	17c		571,505,562		432,320,923
Pasivos por operaciones de reporto			113,305,000		-
Obligaciones con instituciones financieras y por otros financiamientos	17d		642,877,050		294,715,298
Obligaciones con el Banco Central de Nicaragua			55,649,203		-
			5,748,739,145		4,877,240,753
Pasivos fiscales	15		45,890,257		41,862,440
Otros pasivos y provisiones	18		98,818,099		87,066,309
Total pasivos		C\$	5,893,447,501	C\$	5,006,169,502
Patrimonio					
Fondos propios					
Capital social pagado	1	C\$	838,390,900	C\$	838,390,900
Aportes a capitalizar			310		310
Reservas patrimoniales			100,121,261		85,361,336
Resultados acumulados			121,387,882		37,748,308
Total fondos propios		C\$	1,059,900,353	C\$	961,500,854
Otro resultado integral neto			4,316,633		3,313,403
Ajustes de transición			53,703,061		53,703,061
Total patrimonio		C\$	1,117,920,047	C\$	1,018,517,318
Total pasivo más patrimonio		C\$	7,011,367,548	C\$	6,024,686,820
Cuentas contingentes	30	C\$	787,952,363	C\$	567,084,340
Cuentas de orden	30	C\$	18,617,200,243	C\$	16,071,618,683

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros. El presente estado de situación fue aprobado por la Junta Directiva bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo han suscrito.

(f) Ana Celina Gallardo Rivera, Gerente General. (f) Emilio Stadthagen Recalde, Gerente Financiero. (f) Julio César Largaespada Vega, Contador General.

Banco Avanz, S. A.

(una institución nicaragüense de capital privado - Nota 1)

Estado de resultado integral

Por el año que terminó el 31 de diciembre de 2021

(expresado en córdobas)

	Nota	2021	2020
Ingresos financieros			
Ingresos financieros por efectivo	C\$	1,893,272	448,203
Ingresos financieros por Inversiones		3,658,649	29,365,654
Ingresos financieros por cartera de créditos		654,637,094	534,429,220
Otros ingresos financieros		1,104,001	332,975
	19	661,293,016	564,576,052
Gastos financieros			

Gastos financieros por obligaciones con el público		94,711,170	85,047,296
Gastos financieros por depósitos de instituciones financieras y de organismos internacionales		26,233,143	34,931,248
Gastos financieros por operaciones de reporto		3,675,880	1,217,967
Gastos financieros por obligaciones con instituciones financieras y por otros financiamientos		28,449,314	10,509,241
Gastos financieros por obligaciones con el Banco Central de Nicaragua		1,623,220	-
Otros gastos financieros		1,821,468	-
	19	<u>156,514,195</u>	<u>131,705,752</u>
Margen financiero antes de mantenimiento de valor		504,778,821	432,870,300
Ajustes netos por mantenimiento de valor	20	<u>(1,127,501)</u>	<u>(500,066)</u>
Margen financiero, bruto		503,651,320	432,370,234
Resultados por deterioro de activos financieros	21	<u>62,929,941</u>	<u>122,218,326</u>
Margen financiero, neto después de deterioro de activos financieros		440,721,379	310,151,908
Ingresos (gastos) operativos, neto	22	<u>95,595,302</u>	<u>73,613,839</u>
Resultado operativo		536,316,681	383,765,747
Ganancia por valoración y venta de activos y otros ingresos	23	39,237,292	35,706,158
Pérdida por valoración y venta de activos	23	<u>10,184,118</u>	<u>6,907,299</u>
Resultado después de ingresos y gastos operativos		565,369,855	412,564,606
Ajustes netos por diferencial cambiario	24	<u>20,711,542</u>	<u>34,008,856</u>
Resultado después de diferencial cambiario		586,081,397	446,573,462
Gastos de administración	25	<u>425,610,591</u>	<u>396,502,706</u>
Resultados de operaciones antes de impuestos y contribuciones por leyes especiales		160,470,806	50,070,756
Contribuciones por leyes especiales	28	16,105,239	16,593,562
Gasto por impuesto sobre la renta	15	<u>45,966,068</u>	<u>15,861,014</u>
Resultado del ejercicio		<u>C\$ 98,399,499</u>	<u>C\$ 17,616,180</u>

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros. El presente estado de resultado integral fue aprobado por la Junta Directiva bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo han suscrito.

(f) Ana Celina Gallardo Rivera, Gerente General. (f) Emilio Stadthagen Recalde, Gerente Financiero. (f) Julio César Largaespada Vega, Contador General.

Banco Avanz, S. A.

(una institución nicaragüense de capital privado - Nota 1)

Estado de otro resultado integral

Por el año que terminó el 31 de diciembre de 2021

(expresado en córdobas)

	Nota	2021	2020
Resultado del ejercicio	C\$	98,399,499	C\$ 17,616,180
Otro resultado integral			
Partidas que no se reclasificarán al resultado del ejercicio			
Reservas para obligaciones laborales al retiro			
Resultados por valoración		1,433,186	2,585,247

Impuesto a las ganancias relacionadas con los componentes**de otro resultado integral**

Impuesto a las ganancias relacionado con partidas que no se reclasifican		(429,956)	(775,574)
Otro resultado integral		1,003,230	1,809,673
Total resultados integrales	C\$	99,402,729	C\$ 19,425,853

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros. El presente estado de otro resultado integral fue aprobado por la Junta Directiva bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo han suscrito.

(f) Ana Celina Gallardo Rivera Gerente General (f) Emilio Stadthagen Recalde Gerente Financiero (f) Julio César Largaespada Vega Contador General

Banco Avanz, S. A.

(una institución nicaragüense de capital privado - Nota 1)

Estado de cambios en el patrimonio

Por el año que terminó el 31 de diciembre de 2021

(expresado en córdobas)

	<u>Capital Social suscrito y Pagado</u>	<u>Aportes a Capitalizar</u>	<u>Reservas Patrimoniales</u>	<u>Resultados Acumulados</u>	<u>Total Fondos Propios</u>	<u>Otros Resultados Integrales</u>	<u>Ajustes de Transición</u>	<u>Total Patrimonio</u>
Saldo al 31 de diciembre del 2019	C\$ 838,390,900	C\$ 310	C\$ 70,795,470	C\$ 35,881,980	C\$ 945,068,660	C\$ 1,503,730	C\$ 53,703,061	C\$ 1,000,275,451
Resultado del ejercicio	-	-	-	17,616,180	17,616,180	-	-	17,616,180
Otro resultado integral	-	-	-	-	-	1,809,673	-	1,809,673
Total resultados integrales	-	-	-	17,616,180	17,616,180	1,809,673	-	19,425,852
Otras transacciones del patrimonio								
Traspaso de los resultados acumulados a reserva legal	-	-	2,642,428	(2,642,428)	-	-	-	-
Constitución de reserva por renegociación de Adeudos	-	-	11,923,438	(11,923,438)	-	-	-	-
Otros cambios en el patrimonio	-	-	-	(1,183,986)	(1,183,986)	-	-	(1,183,986)
Saldo al 31 de diciembre del 2020	C\$ 838,390,900	C\$ 310	C\$ 85,361,336	C\$ 37,748,308	C\$ 961,500,854	C\$ 3,313,403	C\$ 53,703,061	C\$ 1,018,517,318
Resultado del ejercicio	-	-	-	98,399,499	98,399,499	-	-	98,399,499
Otro resultado integral	-	-	-	-	-	1,003,230	-	1,003,230
Total resultados integrales	-	-	-	98,399,499	98,399,499	1,003,230	-	99,402,729

Otras transacciones del patrimonio

Traspaso de los resultados acumulados a reserva legal

- - 14,759,925 (14,759,925) - - - -

Saldo al 31 de diciembre del 2021

C\$ 838,390,900 C\$ 310 C\$ 100,121,261 C\$ 121,387,882 C\$ 1,059,900,353 C\$ 4,316,633 C\$ 53,703,061 C\$ 1,117,920,047

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros. El presente estado de cambios en el patrimonio fue aprobado por la Junta Directiva bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo han suscrito.

(f) Ana Celina Gallardo Rivera Gerente General (f) Emilio Stadthagen Recalde Gerente Financiero (f) Julio César Largaespada Vega Contador General

Banco Avanz, S. A.

(una institución nicaragüense de capital privado - Nota 1)

Estado de Flujos de efectivo

Por el año que terminó el 31 de diciembre de 2021

(expresado en córdobas)

	Nota	2021	2020
Flujos de efectivo de las actividades de operación			
Resultado del ejercicio		C\$98,399,499	C\$17,616,180
Ajustes para obtener los flujos de efectivo de las actividades de operación			
Provisiones para cartera de créditos	10,21	61,983,536	97,971,305
Provisiones para cuentas por cobrar	11,21	137,516	7,063,472
Deterioro de activos financieros	9	-	(43,685)
Efectos cambiarios	20,24	(19,584,042)	(33,551,123)
Ingresos por intereses		(658,295,743)	(563,794,874)
Gastos por intereses		154,692,727	130,487,785
Depreciaciones	13,25	24,699,056	26,468,566
Amortizaciones	14,25	21,214,971	22,320,006
Gasto por impuesto sobre la renta	15	45,966,068	15,861,014
Otros ajustes		(147,667)	1,488,637
Total ajustes		C\$(369,333,579)	C\$(295,728,897)
(Aumento) disminución neto de los activos de operación			
Cartera de créditos		(897,185,596)	(744,392,896)
Cuentas por cobrar		3,192,039	(123,778)
Activos recibidos en recuperación de créditos		14,776,701	7,783,942
Otros Activos		(2,211,198)	180,986
Aumento (disminución) neto de los pasivos de operación:			
Obligaciones con el público		142,306,053	492,083,531
Obligaciones por depósitos de instituciones financieras y de organismos internacionales		146,505,907	(89,357,982)
Otros pasivos		9,360,639	22,655,608
Total efectivo provisto por (utilizado en) actividades de operación		C\$ (854,189,535)	C\$(589,283,306)
Cobros/pagos por impuesto sobre la renta		(41,367,965)	(10,886,891)

Cobros/pagos por intereses		
Intereses cobrados	650,004,602	551,724,541
Intereses pagados	(155,467,960)	(136,263,392)
Efectivo neto provisto por (utilizado en) actividades de operación	C\$ (401,020,858)	C\$ (184,709,048)
Flujos de efectivo de las actividades de inversión		
Pagos		
Adquisición de activos materiales	(13,192,117)	(12,985,463)
Adquisición de activos intangibles	(20,163,927)	(17,141,924)
Cobros		
Instrumentos de deuda a valor razonable con cambios en otro resultado integral (activo)		
Instrumentos de deuda a costo amortizado (activo)	148,147	214,992,844
Venta de activos materiales	10,300	361,047
Efectivo neto provisto por (utilizado en) actividades de inversión	C\$ (33,197,597)	C\$ 185,226,504
Flujos de efectivo de las actividades de financiación		
Cobros		
Préstamos recibidos (*)	377,502,368	39,001,734
Pasivos por operaciones de reporto	109,628,451	-
Efectivo neto provisto por actividades de financiación	C\$ 487,130,819	C\$ 39,001,734
Aumento neto de efectivo y equivalentes de efectivo	C\$ 52,912,364	C\$ 39,519,190
Efecto de las variaciones de los tipos de cambio	23,552,251	34,374,522
Efectivo y equivalentes al inicio del ejercicio	C\$ 1,581,022,999	C\$ 1,507,129,287
Total de efectivo y equivalentes al final del ejercicio	7 C\$ 1,657,487,614	C\$ 1,581,022,999

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros. El presente estado de flujos de efectivo fue aprobado por la Junta Directiva bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo han suscrito.

(f) Ana Celina Gallardo Rivera, Gerente General. (f) Emilio Stadthagen Recalde, Gerente Financiero. (f) Julio César Largaespada Vega, Contador General.

El presente informe y el dictamen de los auditores independientes, con sus Estados Financieros y notas emitidos por la firma de auditoría externa PricewaterhouseCoopers fue conocido, resuelto y autorizado por los miembros de la Junta Directiva y Asamblea General de Accionistas y se encuentra disponible en su totalidad en la página web: www.avanzbanc.com. (f) Julio César Largaespada Vega Contador General

Reg. 2022-1377- M. 95364773 - Valor C\$ 95.00

Financiera Fondo de Desarrollo Local, S.A.

FE DE ERRATA

En La Gaceta del viernes 13 de mayo de 2022 Número 87, se publicaron los Estados Financieros de la Financiera Fondo de Desarrollo Local, S. A. al 31 de diciembre 2021. En el Estado de otro resultado integral:

Donde se Lee:

Total resultados integrales	<u>2,023,297</u>	<u>11,665,655</u>
------------------------------------	------------------	-------------------

Se debe de leer:

Total resultados integrales	<u>66,360,502</u>	<u>11,665,655</u>
------------------------------------	-------------------	-------------------

(f) Lic. Julio Flores, Gerente General. (f) Lic. Elizabeth Campos, Gerente de Finanzas y Administración. (f) Lic. Roberta Muñoz, Contador General.

**COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO
Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS**

Reg. 2022-01474 - M. 6277096 - Valor C\$ 95.00

**COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y
CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS**

**EDICTO
COM-ED-046-042022**

De acuerdo a lo establecido en la Ley No. 941. "Ley Creadora de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas" y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley No. 274 "Ley Básica Para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares" y Su Reglamento "Decreto 49-98":

Hace del conocimiento público que la empresa:

FORMUNICA.

Ha solicitado registro del producto con nombre comercial:

PROPANILO MAX 48 EC.

Nombre Común: **PROPANIL.**

Origen: **CHINA.**

Clase: **HERBICIDA.**

Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional.

Managua, el día veintisiete del mes de abril del año dos mil veintidós. (f) **Varely Baldelomar García, Asesora Legal.** (f) **Ing. Yelba de los Ángeles López González, Secretaria Ejecutiva CNRCST.** (f) **María Auxiliadora Díaz Castillo, Presidenta CNRCST.**

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 2022-01585 - M. 96742293 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

El Licenciado Nelson Antonio Caldera Vargas, solicita que sus mandantes los ciudadanos Luis Eduardo Estrada Rodríguez y Juan Daniel Estrada Rodríguez, sean declarados herederos universales de todos los bienes, derechos y acciones fungibles, bienes futuros y todo derecho que componen la masa hereditaria, que al morir dejare el ciudadano LUIS FELIPE ESTRADA OROZCO (q.e.p.d.), en especial de dos lotes de terrenos ubicados en la comarca Buenos Aires (las Conchitas), adquiridos mediante compraventa con los siguientes instrumentos públicos: Escritura Pública Diez (10) Desmembración y Compraventa de Nuda Propiedad, autorizada en la ciudad de Masaya, ante los oficios de la notaria Maritza de los Ángeles Rodríguez Escorcía y Escritura Pública Número Catorce (14) Desmembración y Compra Venta de Lote Rustico, autorizado en la ciudad de Masaya el dieciséis de

enero de dos mil diecinueve ante los oficios de la notaria Maritza de los Ángeles Rodríguez Escorcía.- Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días el tablero de publicaciones judiciales, del portal Web del Poder Judicial, debiendo presentar el documento impreso con el contenido del mismo y fecha de publicación, así mismo el mecanismo de seguridad proporcionado por las publicaciones digitales que permite la autoridad judicial verificar la publicación, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. Managua cinco de mayo del año dos mil veintidós.

(f) **JUEZ JAVIER AGUIRRE ARAGON, Juzgado Quinto Distrito Civil Oral Circunscripción Managua. NÚMERO DE ASUNTO: 000029-ORM4-2022-CO.** (f) **Secretario Judicial. VIJACAZA.**

3-1

Reg. 2022-01558 - M. 96676174 - Valor C\$ 870.00

ASUNTO N °: 000282-ORC1-2022-CO

EDICTO

Por estar incoada en este despacho judicial demanda de: pretensión de nulidad de instrumento público interpuesta por la abogada HAZEL DAMARIS HURTADO GONZALEZ en su carácter de Apoderado General Judicial de SEGUNDA BORGE SANCHEZ en contra de: LUIS EDUARDO BORGE y otros.

Conforme lo dispuesto artículo 152 CPCN, por medio de edicto hágase saber a: LUIS EDUARDO BORGE la resolución dictada por esta autoridad que en su parte resolutive dice:

Juzgado Distrito Civil Oral de Juigalpa Circunscripción Central. Veintisiete de abril de dos mil veintidós. Las diez y trece minutos de la mañana. Jueza ALBA MARINA VARGAS MORAGA

1.- Habiendo la parte subsanado lo ordenado y conforme escrito presentado a las doce y treinta minutos de la tarde del día veintitrés de marzo del año dos mil veintidós en que comparece la abogada HAZEL DAMARIS HURTADO GONZALEZ, quien comparece en su carácter de apoderada general judicial de SEGUNDA BORGE SANCHEZ, en dicho carácter ha interpuesto demanda por nulidad de instrumento público en contra de LUIS EDUARDO BORGE, mayor de edad, casado, comerciante, con cédula número 127-130378-0000H, con domicilio desconocido y otros, por lo que debe procederse a citar por edicto.

2.- Por haberse cumplido los requisitos de ley, admítase a trámite la solicitud y cítese por medio de edictos a LUIS EDUARDO BORGE para que en el plazo de diez días contados a partir de la última publicación del edicto concurra personalmente o por medio de apoderado (a) a hacer uso de su derecho, conforme lo disponen los artículos 87 y 405 CPCN.

3.- Publíquense los edictos correspondientes en la Gaceta,

Diario Oficial, y en un diario de circulación nacional, o página Web de la Corte Suprema de Justicia, por tres veces, con intervalo de cinco días hábiles, a costa de la parte interesada. Agréguese a las diligencias los ejemplares correspondientes de dichas publicaciones.

4. Se les hace saber a las partes que conforme el artículo 543 CPCN, contra esta resolución cabrá el recurso de reposición que deberá interponerse ante esta autoridad judicial dentro del plazo de tres días, a partir del siguiente día de su notificación. Notifíquese. (f) A. Marina Vargas M Jueza (f) Leonardo S, Malta Mendoza Secretario ALMAVAMO.

Fíjese en la tabla de avisos, copia de la resolución pertinente o la cédula correspondiente. Este edicto deberá publicarse en La Gaceta, Diario Oficial y en un diario de circulación nacional por tres veces con intervalo de cinco días hábiles, a costa de la parte interesada. Agréguese al expediente copia de dichas publicaciones.

Dado en el

(F) ALBA MARINA VARGAS MORAGA, Juzgado de Distrito Civil Oral de Juigalpa Circunscripción Central. (F) Secretario. ALMAVAMO.

3-1

Reg. 2022-01597 – M. 96788929 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

CITese al señor ROBERTO CARLOS TORRES ROCHA por medio de Edictos el que se publicará por tres veces en un diario en circulación nacional o en el portal Web de Publicaciones Judiciales del Poder Judicial, con intervalo de dos días consecutivos entre cada anuncio, a fin de que comparezca en el término de cinco días después de publicados dichos edictos, ante este despacho judicial a personarse en el proceso identificado con el número 001478-ORM5-2022-FM incoado en el juzgado, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Defensor Público de la Unidad de Familia quien ejercerá su representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 515 CF.

Dado en el Juzgado Quinto Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua, a las ocho y siete minutos de la mañana, del seis de mayo de dos mil veintidós. (f) DR.- DIEGO MANUEL ARANA CASTILLO, Juzgado Quinto Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua. Expediente Número 001478-ORM5-2022-FM. (f) Lic. Noel A. Rivera Alemán, Secretario judicial NOALRIAL.

3-1

Reg. 2022-1490 – M. 96214303 – Valor C\$ 95.00

EDICTO

Juzgado Local Único de Larreynaga Malpaisillo.-

El señor GILBERTO SALMERON SALMERON quien

es mayor de edad, casado, agricultor y con cédula número 291-260350-0000Q y del domicilio en comarca el madroño jurisdicción de Larreynaga Malpaisillo.- Solicita ser declarado heredero Universal De los bienes, derecho y acciones que dejara la causante CLEMENCIA SALMERON PADILLA conocida socialmente como CLEMENCIA SALMERON PADILLA DE CHEVEZ . (Q.E.P.D)- en la causa número 000062-0754-2021CO. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Larreynaga Malpaisillo, a las Doce de la tarde del dieciocho de Agosto del Año Dos Mil Veintiuno. (f) Lic. Guiller Antonio Chávez. Juez Local Único.- Larreynaga Malpaisillo.- (f) Lic. Hill Trujillo.- Secretario de Actuaciones.-

3-2

Reg. 2022-01500 – M. 96194133 – Valor C\$ 435.00

EDICTO.

JUZGADO LOCAL ÚNICO DEL MUNICIPIO DE NAGAROTE, LAS NUEVE Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA DEL DÍA VEINTINUEVE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

La señores: **Isidro Ramón Morales Canales**, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad número: 290-160452-0001X y Norma Clementina Morales Canales, soltera, ama de casa, titular de cédula de identidad: 290-160452-0001X; solicita se le declare heredera universal de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara la señora: **Bernarda Clementina Morales Canales, (Q.E.P.D)** y en específico de un bien inmueble, ubicado en la ciudad de Nagarote, comarca Valle de Jesús el cuál se encuentra debidamente inscrito bajo el número de finca: 17000; asiento: 3º; folios: 289-290; tomo: V, de la sección de Derechos Reales del libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de León. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional o cualquier otro medio electrónico que cumpla con el presupuesto de publicidad procesal, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. Dado en el departamento de León, en la ciudad de Nagarote, las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintiocho de octubre del año dos mil veintiuno. (F) Eveling Blanco Avendaño Juez Único Del Municipio de Nagarote. (f) Lic. Omar Eliezer Ulloa Romero Secretario Judicial

3-2

Reg. 2022-01501 - M. 96195907 - Valor C\$ 285.00

Número de Asunto: 000266-0765-2018-CO

JUZGADO LOCAL CIVIL Y FAMILIA DE EL VIEJO.

EDICTO

La licenciada Agueda del Carmén Rodríguez Zúniga en su calidad de Apoderada General Judicial de la señora Concepción Guerrero Muñoz, solicita Rectificación de Área, citando a todas las partes interesadas y siendo que los colindantes Ligia Mariela Vanegas García, Oscar Lorenzo Díaz Baca y Luisa Amanda Baca Díaz y en vista que se desconoce el paradero de los mismos ya que carecen de domicilio conocido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 CPCN, se ordena que sean notificados por edictos, a ser publicados tres veces, con intervalos de cinco días en la GACETA; debiendo la parte interesada presentar de forma impresa las tres publicaciones de edictos con su escrito respectivo en el término que establece la ley.

Dado en la ciudad de El Viejo, Chinandega, Veintiuno de abril del año dos mil veintidós. (f) Dr. Eduardo José Romero Lacayo, Juez Local Civil y De Familia. El Viejo. (f) Lic. Mildred Belén Manzanares C. Secretaria de Actuaciones.

3-2

Reg. 2022-01518 – M. 96293710 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

JUZGADO LOCAL UNICO, RAMA CIVIL, MOYOGALPA, ISLA DE OMETEPE, DEPARTAMENTO DE RIVAS, ONCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. LAS OCHO Y DIEZ MINUTOS DE LA MAÑANA.

El señor OMAR ANTONIO JUAREZ ROMERO, solicita ser declarado heredero parcial de los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara el señor JUAN ANTONIO JUAREZ GUZMAN (Q.E.P.D.) Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al Juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el Municipio de Moyogalpa, Isla de Ometepe, departamento de Rivas, a los once días del mes de Mayo del año dos mil veintidós. (F) LIC. NORWING JOSE HERRERA BONILLA. JUEZ LOCAL UNICO DE MOYOGALPA. (f) Lic. Hazel Del Rosario Marcia Suárez. Secretaria de Actuaciones.

3-2

Reg. 2022-01409 – M. 95690432 – Valor C\$ 285.00

EDICTO.

Dora Luz Arteaga, en su carácter personal y como cesionaria de los derechos hereditarios de sus hijos: Xiomara Matilde Chávez Arteaga y Eduardo José Chávez Arteaga, solicita ser declarada heredera universal de todos los bienes, derechos y obligaciones, que a su muerte dejara su cónyuge y padre de sus hijos el señor Eduardo de Jesús Chávez Prado (q.e.p.d.). Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional o en el portal Web de Publicaciones Judiciales del Poder Judicial, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. Juzgado Primero Distrito Civil Oral Circunscripción Managua, veinte de abril del dos mil veintidós. Las once y veintitrés minutos de la mañana. (F)

Adriana Maria Cristina Huete Lopez. Juez Primero Distrito Civil Oral. Circunscripción Managua. (F) Yasna Yamileth Lopez Brenes. Secretaria Judicial. Número de Asunto: 002277-ORM4-2022-CO. **ADMAHULO.**

3-3

Reg. 2022-01489 – M. 96214346 – Valor C\$ 285.00

PODER JUDICIAL**EDICTOS**

Se emplaza a FATIMA MACARIA MATAMOROS TELLEZ quien es mayor de edad, del domicilio desconocido. Para que comparezca a contestar demanda causa número 000037-0754-2022FM. Que se tramita en el Juzgado Local Único de Larreynaga Malpaisillo. Lo que deberá hacer en el término de Diez Días contados a partir de la primera publicación del EDICTO, que se publicara por tres veces en un diario de circulación nacional, con intervalos de dos días entre cada anuncio. Se le previene al demandado que en caso de no comparecer se le nombrara a un Abogado para que le represente en esta causa y que la no contestación de la demanda no interrumpirá el proceso. Opóngase. Se extiende la presente a los Diecinueve días del mes de Abril del Año Dos Mil veintidós. (F) Juez.- Guiller Antonio Chávez. (F) Srio. Hill Trujillo.-

(f) Lic. Guiller Antonio Chávez Juez Local Único. Larreynaga Malpaisillo.- (f) Lic. Hill Trujillo Secretario de Actuaciones.-

3-3

Reg. 2022-01469 - M. 96133541 - Valor - C\$ 285.00

EDICTO

Se emplaza al señor **LUIS FERNANDO LAINEZ PALACIOS**, mayor de edad, soltero, de actual domicilio desconocido, para que comparezca a contestar demanda en la causa número: 000015-0773-2022 FM, que se tramita ante este Juzgado Local Único de Moyogalpa, Isla de Ometepe, Departamento de Rivas, lo que deberá hacer en el término de DIEZ DIAS contados a partir de la última publicación de éste edicto, que se publicará por tres veces en un diario de circulación nacional, con intervalos de dos días entre cada anuncio. Se le previene al señor **LUIS FERNANDO LAINEZ PALACIOS** que de no comparecer en el tiempo señalado se le nombrará representación letrada de la Unidad Especializada de Familia de la defensoría pública para que le represente en esta causa y que la no contestación de la demanda no interrumpirá el proceso, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 515, 176 y 519 CF.

Dado en el Juzgado Local Único de Moyogalpa, Isla de Ometepe, departamento de Rivas a las ocho y veinte minutos de la mañana del cuatro de Mayo del dos mil veintidós.

(F) DR. NORWING JOSE HERRERA BONILLA. JUEZ LOCAL UNICO DE MOYOGALPA ISLA DE OMETEPE, RIVAS. (F) HAZEL DEL ROSARIO MARCIA SUAREZ. SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3-3

UNIVERSIDADES

Reg. 2022-TP6411 – M. 91008468 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 303, tomo XI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

ROSA DE JESÚS ANGULO NAVARRETE. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-110599-0002N, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Sociales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de marzo del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 21 de marzo del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP6412 – M. 90986769 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 304, tomo XI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

JULIO REYNALDO JUÁREZ LÓPEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-060196-0033B, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Ciencias Sociales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de marzo del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 21 de marzo del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP6413 – M. 90786351 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 304, tomo XI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

HARENTON ALBERTO PÉREZ VALVERDE. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 004-110981-0000M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Naturales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de marzo del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 21 de marzo del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP6414 – M. 90786706 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 304, tomo XI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

ENYEL RUBÍN OBANDO GÓMEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 366-030594-0002V, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Naturales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de marzo del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 21 de marzo del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP6415 – M. 91115900 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 305, tomo XI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

FRANK STEVE LÓPEZ OBANDO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-190991-0008N, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Matemática.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de marzo del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 21 de marzo del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP6416 – M. 90910774 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 305, tomo XI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

ANA JULIA CRUZ OBREGÓN. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-140288-0000H, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Física-Matemática.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de marzo del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 21 de marzo del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP6417 – M. 90993382 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 305, tomo XI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

GEMA VERÓNICA URBINA MEDINA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-011183-0054Y, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Física-Matemática.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de marzo del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 21 de marzo del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP6418 – M. 90383159 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 306, tomo XI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

SONIA ISABEL LÓPEZ LÓPEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-040702-1004J, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Lengua y Literatura Hispánicas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de marzo del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 21 de marzo del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP6419 – M. 22263925 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 306, tomo XI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

YAOSKA SEGOVIA ESTRADA PÉREZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-070179-0052R, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánica.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de marzo del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 21 de marzo del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP6420 – M. 91127142 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 306, tomo XI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

KEVIN ANTONIO SANDINO RUIZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-250699-1004P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Pedagogía con mención en Educación Musical.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de marzo del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 21 de marzo del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP6421 – M. 90453358 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 307, tomo XI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

NADHUA HUGGUETH ROMERO FLORES. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-150198-0012M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánicas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de marzo del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 21 de marzo del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP6422 – M. 90941376 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 307, tomo XI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

MARÍA JOSÉ OBREGÓN BARRIOS. Natural de Costa Rica, con cédula de identidad 888-150996-1000A, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánicas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de marzo del dos mil veintidós.

La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 21 de marzo del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP6423 – M. 90968479 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 307, tomo XI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

ASHLEY JUNIETH CHÁVEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-031297-1022L, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánicas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de marzo del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 21 de marzo del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP6424 – M. 27004979 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 308, tomo XI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

JESSICA DEL CARMEN BERMÚDEZ DÁVILA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-050392-0015P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Lengua y Literatura Hispánicas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a

los veintiún días del mes de marzo del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 21 de marzo del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP6425 – M. 91130054 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 109, tomo V, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

JADER ANTONIO DORMUZ LÓPEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-210598-1003F, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Comunicación para el Desarrollo.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de marzo del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 21 de marzo del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP6426 – M. 90779257 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 109, tomo V, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

CARMEN JUNIETH MELÉNDEZ AGUILERA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 081-060500-1005W, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Comunicación para el Desarrollo.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de marzo del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 21 de marzo del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP6427 – M. 90563948 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 109, tomo V, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

MILDRED DEL CARMEN VALLECILLO MEZA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-150898-1013V, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Comunicación para el Desarrollo.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de marzo del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 21 de marzo del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP6428 – M. 90563843 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 110, tomo V, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

KATHERIN MASSIEL VEGA REYES. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-020399-1046Q, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Comunicación para el Desarrollo.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de marzo del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 21 de marzo del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP6429 – M. 90681607 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 110, tomo V, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

JOSÉ DANIEL DESAYES HERRERA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 481-060300-1001L, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias Política y Relaciones Internacionales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de marzo del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 21 de marzo del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP6430 – M. 90289107 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 72, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

WALESKA DEL SOCORRO BERMÚDEZ HERNÁNDEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-160485-0005S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Naturales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la

República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de marzo del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 21 de marzo del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP6431 – M. 90529336 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 72, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

LUIS DAVID RUIZ SOLÓRZANO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-080394-0027X, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Naturales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de marzo del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 21 de marzo del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP6432 – M. 90825360 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 72, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

MANUEL DE JESÚS ROMÁN CORTEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-300781-0004N, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende

el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Inglés.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de marzo del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 21 de marzo del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP6433 – M. 90747197 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 73, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

ANA VIOLETA ORTEGA CARRILLO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 042-260773-0002N, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánica.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de marzo del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 21 de marzo del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP6434 – M. 90747251 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 73, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

ANA VIOLETA ORTEGA CARRILLO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 042-260773-0002N, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Lengua y Literatura Hispánica.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de marzo del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 21 de marzo del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP6435 – M. 90969540 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 11, tomo IX, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

HELEN ONEYDA CASTRO CRUZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 446-210998-1000Q, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Pedagogía con mención en Educación Infantil.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de marzo del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 21 de marzo del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP6436 – M. 90816628 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 11, tomo IX, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL**

AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:

SELENA JARITZA AGUIRREZ TORRES. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-030601-1006J, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Ciencias Naturales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de marzo del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 21 de marzo del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP6437 – M. 90852998 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 12, tomo IX, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

JOHANNA PATRICIA FLORES MATUZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-110995-1001Y, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Ciencias Naturales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de marzo del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 21 de marzo del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP6438 – M. 90846309 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 12, tomo IX, del libro de Registro de

Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

DARLING VANESSA GONZÁLEZ STULZER. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-190800-1010L, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Ciencias Naturales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de marzo del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 21 de marzo del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP6439 – M. 90837725 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 12, tomo IX, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

FRANCIS ELIZABETH CENTENO CENTENO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-050200-1009Q, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Ciencias Naturales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de marzo del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 21 de marzo del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP6440 – M. 89974290 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 13, tomo IX, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

JOSÉ DAVID GONZÁLEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 442-051288-0003B, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Educación Física y Deporte.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de marzo del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 21 de marzo del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP6441 – M. 90383103 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 143, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

DELVIS JOSÉ LÓPEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 121-300795-0001A, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado de Ciencias de la Educación con mención en Inglés.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de marzo del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 21 de marzo del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP6442 – M. 91390182 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 81, tomo IV, del libro de Registro de Títulos del Escuela Regional de Enfermería La Trinidad, Estelí, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:

JOXARIS MARÍA RUIZ RUIZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 449-270293-1000M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería con orientación en Salud Pública.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de marzo del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 22 de marzo del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP6443 – M. 91174068 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 290, tomo VI, del libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:

JUNIESKA ESTELA MORALES ESPINOZA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 201-151293-0007J, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Fisioterapia.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de marzo del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 22 de marzo del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP6444 – M. 91044164 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 291, tomo VI, del libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:

SILVIA RAQUEL VÍCTOR TICAY. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 203-190597-1000P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería en Materno Infantil.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de marzo del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 22 de marzo del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP6445 – M. 91317227 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 152, tomo XVI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:

JULIETH GUADALUPE SEQUEIRA GALLO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-171199-1003K, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de marzo del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 22 de marzo del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP6446 – M. 91328268 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 127, tomo V, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

PAOLA DENISE ESTRADA HERNÁNDEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-300300-1006R, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Química Farmacéutica.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de marzo del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 22 de marzo del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP6447 – M. 91289245 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 127, tomo V, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

LILLYNA EUNICE MOLINA HIDALGO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-200199-1037G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Química Ambiental.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de marzo del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 22 de marzo del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP6448 – M. 91289958 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 127, tomo V, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

NATHALIA VIDEY RIVAS GARCÍA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 165-271199-1002B, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Química Ambiental.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de marzo del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 22 de marzo del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP6449 – M. 22308040 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 128, tomo V, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

CRISTOPHER JOSUÉ IGLESIAS ÁLVAREZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-280499-1024E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Arquitecto.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de marzo del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 22 de marzo del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP6450 – M. 91197233 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 128, tomo V, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

JENIFER DEL CARMEN MONTALVÁN BARRERA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-151098-1018P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Química Industrial.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de marzo del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 22 de marzo del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP6451 – M. 91197280 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 128, tomo V, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

JASON JOSUÉ COLEMAN AGUILAR. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-200999-1021R, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Química Industrial.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de marzo del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 22 de marzo del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP6452 – M. 91326735 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 110, tomo V, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

DIANA SUYÉN MORALES GARCÍA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-260898-1024G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de marzo del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 22 de marzo del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP6453 – M. 22317871 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 111, tomo V, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

ENEYDA JAHOSCA FLORES LUNA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-230697-0034R, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Trabajo Social.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de marzo del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 22 de marzo del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP6454 – M. 91200475 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 111, tomo V, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

FERNANDO ANTONIO HUETE NARVÁEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 561-160298-1002L, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Comunicación para el Desarrollo.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de marzo del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 22 de marzo del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP6455 – M. 89987182 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 308, tomo XI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

GEOVANYA KATIUSCA BALTODANO UMAÑA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 044-281002-1000S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Inglés.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de marzo del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 22 de marzo del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP6456 - M. 90870174 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 308, tomo XI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

BLANCA LIDIA PAVÓN PASTRÁN. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-190890-0013L, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Inglés.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de marzo del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 22 de marzo del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP6457 - M. 90870106 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 309, tomo XI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

JENNIFER DE LOS ÁNGELES ORTIZ BERMÚDEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 002-291089-0000E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Inglés.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de marzo del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 22 de marzo del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP6458 - M. 90870106 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 309, tomo XI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

ROSA HELLEN PAVÓN BRAVO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 561-270501-1006L, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Inglés.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de marzo del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 22 de marzo del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP6459 - M. 90888715 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 310, tomo XI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

ANAYANSI LÓPEZ RAMÍREZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-210397-0038W, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Biología.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de marzo del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 22 de marzo del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP6460 - M. 22318991 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 310, tomo XI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

YASSER IVÁN DÍAZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-070787-0003Q, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Biología.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de marzo del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 22 de marzo del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP6461 - M. 91112403 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 310, tomo XI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

PAUBLA JIMENA BUSTOS QUINTANILLA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 201-021001-1002Y, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Lengua y Literatura Hispánicas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de marzo del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 22 de marzo del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP6462 - M. 91329917 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 311, tomo XI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

PEDRO JOSÉ CENTENO RODRÍGUEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 489-260188-0000P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Educación Física y Deportes.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de marzo del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 22 de marzo del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP6463 - M. 91191893 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 311, tomo XI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

NOHELIA RIVAS OROZCO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 446-150596-0000A, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Sociales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de marzo del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 22 de marzo del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP6464 - M. 90920880 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 311, tomo XI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

PEDRO JOAQUÍN MARTÍNEZ DÁVILA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-240191-0023G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Ciencias Sociales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de marzo del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 22 de marzo del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP6465 - M. 91225838 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 312, tomo XI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

YURIDIA JETZABETH MONTOYA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-020596-0012V, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Cultura y Artes.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de marzo del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 22 de marzo del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP6466 - M. 91209099 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 312, tomo XI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

JONATHAN DANIEL MOLINA HERNÁNDEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 405-200898-0000G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Turismo Sostenible.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de marzo del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 22 de marzo del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP6467 - M. 91192738 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 312, tomo XI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

CINDY DANIELA OCAMPO GUTIÉRREZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 405-120692-0000J, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Informática Educativa.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de marzo del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 22 de marzo del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP6468 - M. 91193077 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 313, tomo XI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

CINDY DANIELA OCAMPO GUTIÉRREZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 405-120692-0000J, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Informática Educativa.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de marzo del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 22 de marzo del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP6469 - M. 90696807 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 13, tomo IX, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

DANIELA DALIA RIZO GURDIÁN. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 452-050993-0003D, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con mención en Educación Infantil.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de marzo del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 22 de marzo del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP6470 - M. 90696748 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 13, tomo IX, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

DANIELA DALIA RIZO GURDIÁN. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 452-050993-0003D, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Pedagogía con mención en Educación Infantil.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de marzo del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 22 de marzo del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP6471 - M. 90696847 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 14, tomo IX, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

MHYRKA JACKARELY DÍAZ SEVILLA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-150197-0002J, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con mención en Educación Infantil.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de marzo del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 22 de marzo del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP6472 - M. 91209344 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 73, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

DALIA LUCERO FLORES HERNÁNDEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-020498-1001Y, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de marzo del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 22 de marzo del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP6473 - M. 90714056 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 74, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

CLAUDIA MASSIEL MONTIEL ROSALES. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-290200-1011S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de marzo del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 22 de marzo del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP6474 - M. 610662 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 74, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

ELVIS ANTONIO GÓMEZ VALVERDE. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-050698-1001T, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de marzo del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 22 de marzo del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP6475 - M. 90385136 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 74, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

MELANIA ISABEL GUTIÉRREZ PÉREZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-080299-1000D, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Inglés.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de marzo del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 22 de marzo del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP6476 - M. 91014334 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 75, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

KATHERINE BRIGGETTE ARISTHOMENE RODRÍGUEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-030699-1049Q, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Ciencias Sociales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de marzo del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 22 de marzo del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP6477 - M. 91200614 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 75, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

JOSÉ ANTONIO ACOSTA VIVAS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-280599-1000F, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de marzo del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 22 de marzo del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.